DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

En esta ciudad, al mes, 10 rs.—Fuera, trimestre, 48 rs.—Francia, Id., 60 rs.—Ns. sueltos, 6. c.

EDICION DE LA MAÑANA.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Marcos Evangelista y San Aniano Obispo.

CUARENTA HORAS.—Concluyen en la iglesia de la Vírgen del Rosario, de Beatas de Santo Domingo: se descubre á las seis de la mañana y se reserva á las siete y media de la tarde.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nuestra Señora de Belen, en su iglesia.

Letanías mayores.—Indulgencia Plenaria.

AFECCIONES METEOROLÓGICAS.

Dia.	Hora.	Termómetro. de R.	Barómetro en milímetros.	Higrómetro de Saussure.	Pluvímetro. en milímetros.	Evaporómetro en milímetros.
			mm.		mm.	m
23	10 n.	9°9	761'	86°		
24	7 m.	11'	760'8	91'		
	2 t.	15'	761'4	75'	'	7'

Vientos. Flojo.	Vientos. Recio.	Atmósfera y observaciones notables.	Afecciones astronómicas.
SSO.		Sereno.	Sale el Sol á 5 horas 6' 37" t. m.
SO.		Id.	Se pone á 6 horas 49' 35"
ESE.		Nubes.	Merid. 12 horas. Rel. 11 hs. 57' 49"

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy, 69 de abono.—2.ª representacion de la popular ópera del maestro Aubert, dividida en cinco actos, La muta di Portici; desempeñada por la señorita Enriqueta Sulzer y señores Landi, Belart, Selva, Agostini y Ardavani.—Entrada cuatro reales. A las siete y media.

Notas. Vista la general y unánime aceptacion con que el público ha recibido el interesante drama Magdalena, ejecutado por primera vez la noche del 23 del actual, en que tantos y tan repetidos aplausos han recibido los artistas que lo desempeñaron, particularizándose la buena direccion con que se puso en escena por el distinguido é intelijente actor D. Jose Valero, la empresa ha dispuesto su repeticion para el sábado 26 del actual.

Los señores que deseen localidades con anticipacion, pueden pasar á la contaduría á las horas de costumbre.

El lunes próximo, 28 del corriente, tendrá lugar el beneficio del galan jóven D. Isidoro Valero, con la comedia nueva, de autor desconocido, Juicios de Dios.

GRAN TEATRO DEL LICEO.—Funcion número 35 de abono para hoy 25 del corriente.—Segunda

representacion de la aplaudida comedia en 2 actos, arreglada á la escena española por uno de nuestros primeros literatos (en la cual obtuvieron el honor de ser llamados á la escena en su primera representacion los artistas que toman parte en ella) cuyo título es: Juana y Juanita, bajo la direccion del primer actor don Antonio Capo.—El paso á dos con el título, Bearnais, por la pareja Duchateau-Nikitin.—La preciosa pieza en un acto, original de don Ramon Carrasco, titulada, Ardides del amor, dirigida por el señor Capo.—Entrada 3 rs. Quinto piso por la calle de S. Pablo 2 id.—A las siete y media.—Mañana tendrá lugar la novena y última representacion (por la señora Julienne) de la ópera de grande espectáculo, Los mártires, á beneficio de las señoras coristas. Sigue abierto el despacho de localidades para esta ópera en la Administracion.

TEATRO DEL CIRCO BARCELONES.—Funcion estraordinaria, n. 100 de abono, para hoy viernes 25 de abril. A beneficio de Doña Rita Revilla, primera actriz de este teatro.—Deseando la beneficiada hacer notoria su gratitud á las muestras de distincion y aprecio que la dispensa el público, ha combinado una escogida funcion, á la que contribuirán á dar realce y amenidad los señores D. José Calvo, primer actor del teatro del Liceo y D. José Santés, primer tenor de zarzuela del mismo, quienes haciéndola un particular obsequio, han accedido á presentarse por primera vez ante el público de este coliseo. Orden de la funcion: —1.° Sinfonía del Overto. 2.° La comedia en 3 actos y en verso, refundida por D. Dionisio Solis, titulada: El mejor maestro es Amor, ó la niña boba. Produccion de las mas celebradas del teatro antiguo y nunca representada en los de esta capital.—Personajes: Clara, señora Revilla; Doña Inés, Raurell; Blasa, Mirambell; Celia, Hidalgo; D. Leandro, señor Alba; D. Juan, Búrgos; D. Enrique, Ballester; Don Leoncio, Mauri; D. Manuel, Munné; Pedro, Hidalgo; Bernardo, Pardo; Un Maestro, Mena. 3.° El siempre aplaudido baile compuesto y dirigido por D. Manuel Guerrero, en el que toma parte la señora Cámara, El perché de Málaga. 4.° Duo de tiple y tenor de la conocida zarzuela, composicion de los señores Sans Perez y Soriano Fuertes, El tio Caniyitas, desempeñado por la señora Revilla y el señor Santés. 5.° La comedia del género andaluz, en un acto y en verso, orinal de D. José Sanz Perez, Los celos del tio Macaco. El principal papel está á cargo del inteligente y bien reputado actor D. José Calvo, á quien acompañarán la beneficiada y demas actores de la compañía. 6.° Terminará la funcion con las boleras robadas, por todo el cuerpo de baile. Entrada 3 rs.—No habrá bandeja. A las 7 y media.

Nota.—A la mayor brevedad se pondrá en escena la preciosa comedia del teatro antiguo, titulada: Del rey abajo, ninguno, ó García del Castañar.

Otra.—Para mañana sábado se dispone una escogida funcion, en la cual tendrá lugar la lindísima comedia, Una lágrima y un beso.

Otra.—Tambien uno de estos dias se volverá á poner en escena el acreditado y aplaudido drama, El Castillo de San Alberto.

Servicio de la plaza para el 25 de abril.

Jefe de dia, D. Federico Puch, teniente coronel graduado, segundo comandante del regimiento de Artillería.—Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Hospital, Gerona.—Escoltas, Granada..—El coronel, sargento mayor, José Gonzalez Cutre.

Barcelona

Varios habitantes de las calles Ancha, Arcos de los Encantes y otras inmediatas se quejan de los desmanes que se permiten algunas catervas de jóvenes, que se cree concurren á escuelas públicas, los cuales no contentos con incomodar y molestar á los transeuntes, rompen los cristales de las tiendas é insultan á los que están en ellas. Hace algunos meses que para evitar la repeticion de tan punibles pasatiempos se dictaron por la Autoridad local algunas medidas que produjeron un feliz resultado. Hoy es indispensable que se adopten iguales disposiciones, y asi lo desean ardientemente un gran número de vecinos.

—Los mallorquines, aprovechándose de la baratura de los pasajes, vienen á bandadas á visitar nuestra hermosa capital. El vapor «Mallorquin» desembarcó ayer en nuestro puerto nada menos que 123 pasajeros.

—Ha llegado á esta capital D. Enrique Climent y Vidal, diputado por la provincia de Gerona.

—Para el beneficio del galan jóven D. Isidoro Valero, se estrenará en el Teatro Principal el drama, de autor anónimo, titulado: «Juicios de Dios», que anteanoche se representó en el Circo, siendo muy aplaudidas algunas escenas del acto tercero.

—Parece que hay alguna esperanza de que la compañía del teatro del Príncipe, en las que figuran la Lamadrid, los Romeas y los Arjonas, vengan este año á veranear en Barcelona.

—El lúnes tendrá lugar en el salon del Centro Filarmónico el concierto instrumental y vocal dispuesto á favor de los hermanos Casella y del señor Agostini. Tomarán parte en el mismo las señoras Favanti y Sulzer, los señores Landi, Belart, Fagotti, Selva y otros artistas.

—La «Revista industrial», curioso semanario que se publica en esta capital, ofrece para su próximo número una esplicacion detallada de una nueva máquina destinada para levantar enfermos de la cama; aparato, dice, que espera ver figurar dentro de poco en todos los hospitales del reino y del estrangero, y del que ya se han construido algunos para varias casas particulares.

—Los periódicos de Valencia del 22, que recibimos anoche, nada contienen digno de notarse. El «Diario Mercantil» anuncia que en el teatro de la Princesa de aquella ciudad han sido muy aplaudidos la Alaimo, Malvezzi y Vialetti en la representacion de la «Favorita», y que á pesar de la lluvia, la concurrencia al teatro fué muy numerosa.

Hemos leido con el mayor placer un curioso opúsculo sobre «El estado actual de nuestros presidios y su reforma en favor de los intereses materiales del pais y de la moralizacion de los penados», debido á la pluma de un hombre que ha consumido cuarenta años de su vida en el servicio de este ramo tan importantísimo de la administracion pública, y que con un celo y una laboriosidad nada comunes, por desgracia en nuestro pais, donde los empleos suelen considerarse á veces por los que los sirven como beneficios simples, se ha dedicado á estudiar los progresos de las penitenciarias de los Estados-Unidos, de la Bélgica, de la Suiza, de la Alemania y de la Holanda, á fin de formarse una idea exacta de las reformas que seria posible introducir en España, en el ramo de presidios.

El señor D. J. M. Canalejas, Visitador y Comendador que ha sido de varios establecimientos penales de la península, es el autor del escelente trabajo de que nos hemos propuesto dar cuenta á nuestros lectores, firmes siempre en el propósito de estimular cierta clase de estudios, de utilidad inmensa para la sociedad, y de contribuir con nuestras débiles fuerzas al desarrollo y aplicacion de todo pensamiento de reforma que tenga por objeto mejorar cualquiera ramo de la pública administracion.

El señor Canalejas empieza su razonada memoria, por una breve reseña histórica de nuestros establecimientos penales, y dá una idea del lastimoso estado de abandono en que se encontraban antes de que Don Francisco Javier de Burgos, esa clara lumbrera que con tan vivos fulgores supo alumbrar desde la altura del poder el vastísimo campo de la administracion española, dispensase su particular atencion á nuestros lugares de correccion y de castigo para los criminales, publicando su «Ordenanza general de presidios» en 14 de abril de 1834. Ocúpase luego el autor de la parte adicional de la referida «Ordenanza», dada á luz en 2 de marzo de 1843, y de las bases que para la reforma del mismo ramo elevó á S. M. al año siguiente el entónces Director general de presidios D. Diego Martinez de la Rosa, no olvidando ademas cuantos reglamentos y Reales decretos hanse dado hasta el dia por los gobiernos siguientes sobre una materia de tan alta trascendencia social.

El señor Canalejas, despues de hacer varias observaciones preliminares acerca de la necesidad de aplicar á los penados á los trabajos de arsenales, de fortificacion, de caminos y de canales, se ocupa en dilucidar la siguiente cuestion: ¿cual es el sistema de presidios mas factible y conveniente en el dia atendiendo al carácter español, situacion y necesidades de España? En este pasaje examina los diferentes sistemas penitenciales seguidos en América y Europa, el celular ó de reclusion solitaria absoluta, el misto ó de reclusion solitaria de noche con trabajo de dia en talleres comunes guardando silencio, el establecido por el eminente jurisconsulto inglés Jeremías Bentham, llamado de las «Panópticas», que consiste principalmente en dividir á los penados en categorías de moralidad, el de deportacion penal á Ultramar bajo el régimen de la administracion, y el de colonias agrícolas por empresas y sociedades filantrópicas, despues de todo lo cual formula su pensamiento de reforma, por el que sostiene que debian establecerse en España tres clases de presidios, á fin de ceñirse en lo posible á las prescripciones del vigente Código penal: una de primera clase para los condenados á cadena perpétua; otra de segunda para los que deben sufrir la de cadena temporal, y otra de tercera para los sentenciados á presidio y prision mayor y menor, y prision correccional, bajo la denominacion de «Presidios agrícolas-industriales».

El autor propone los puntos de la península donde debian crearse estos establecimientos penales, y el sistema de organizacion interior que debia adoptarse en todos ellos, dando siempre la importancia debida al alto fin de obtener la enmienda y la moralizacion de los infelices, para que cuando la sociedad les haya hecho espiar su crímen, pueda volver á abrirles sin el menor recelo sus brazos, recibiéndolos como hijos estraviados y arrepentidos.

Como no podemos por falta de espacio, hacer un análisis detenido del opúsculo del señor Canalejas, nos limitarémos á manifestar que abunda en buenos principios de administracion, que revela el fruto de su larga y aprovechada esperiencia en el ramo de presidios, y que es un trabajo recomendable por su objeto moral y verdaderamente civilizador.

Está para alquilar en un punto céntrico de esta ciudad una casa-fábrica con sus correspondientes habitaciones. Darán razon en la calle de Robador, n.° 26, de 8 á 11 de la mañana, y de 3 á 6 de la tarde. 2

** «La Universal», Consulado, núm. 43, frente de la Lonja, cuida de redimir «censos» y de pagar los que vayan aprobándose, aunque no sean solicitados por la misma.

ESPIRITU DE LA PRENSA NACIONAL.

La prensa de Madrid continua provechosamente ocupada en sus trabajos estadísticos; ayer los diarios moderados hacian responsable al partido progresista de los numerosos crímenes que se están cometiendo, á lo cual contestaron los órganos del partido progresista publicando una larga relacion de los atentados cometidos mientras estuvo en el poder el partido moderado; hoy un periódico progresista dá una relacion de los desórdenes ocurridos en los once años que mandaron sus adversarios políticos, y en seguida un periódico moderado ha publicado otro estado de los desórdenes que han tenido lugar desde que gobiernan los progresistas. ¿Qué se deduce de uno y otro estado? Lo que hemos dicho varias veces: que todos son peores.

En cuanto á este sistema de polémica, lo calificamos ya en la revista de la prensa publicada en el «Diario» del 4, cuando decíamos: «La tarea que se han impuesto los periódicos de partido será tan cómoda como provechosa para ellos como se quiera; pero á nuestro juicio ni es beneficiosa para el pais ni tiene nada de patriótica. Poniendo unos y otros de manifiesto—y exagerando, cuando no inventando—las faltas de los partidos contrarios, sin hacer mencion siquiera de lo bueno y útil que el pais les debe, resulta que á los ojos de los estrangeros no somos mas que una nacion de cafres, indigna de consideracion ni respeto.»

De esta opinion parece que hubo de participar la «Epoca», á la cual el «Parlamento», autor del famoso estado en cuestion, le dirige el siguiente párrafo:

« Decir que no debe hablarse de ciertas cosas porque perjudican al pais, cuando estas cosas no son calumnias, ó infames suposiciones, que no seria posible probar ante un tribunal, sino hechos históricos, irrevocables, es un modo hipócrita de impedir bajo el velo de patrióticas apariencias, de nobles y generosos sentimientos, que se ponga en claro el error, la torpeza ó lo que se fuere de los que tan eficazmente han contribuido á producir estas hermosas resultas, que tanto empeño hay ahora en ocultar.»

De parte de quien está la razon, lo dirán todos aquellos en quienes la pasion de partido no haya ahogado el sentimiento de dignidad nacional.

La cuestion, por otra parte, ha estado mal planteada y mal sostenida. No se trata de saber si hubo ó no desórdenes en tiempo del partido moderado, que es lo que ha querido probar «El Clamor público»; lo que fuera provechoso averiguar es si la primera causa de estos desórdenes se encuentra en los principios de un partido ó en la falta de cualidades de mando de los hombres que le representan.

En los progresistas encontramos estas dos circunstancias que han hecho imposible el órden durante su permanencia en el poder. Este partido, mas que ningun otro—ya que mas que ningun otro permite la libertad de discusion—deberia tomar todas las precauciones necesarias para evitar los resultados lamentables que ha de producir en un principio esta libertad, exaltando las pasiones de un pueblo aun poco instruido, y menos avezado á esta clase de luchas pacíficas. Pero ¿qué hace el partido progresista?: en vez de atar las manos á aquellos á quienes deja suelta la lengua, les pone armas en ella, con lo cual logra que se conviertan en sangrientas coalisiones lo que sin esto fueran á lo sumo simples escenas de mero pugilato.—Por otra parte sus hombres de Estado, románticamente sensibles á las demostraciones patrióticas y tenaces en no reconocer un error que ha sido y será su ruina, se encuentran sin fuerza ni prestigio para hacer que se respete el principio de autoridad.

El «Parlamento», por su parte, tampoco ha sabido, ó querido, mejor dicho, colocar la cuestion en su verdadero terreno.—La proposicion era la siguiente: el partido que no sabe evitar ó reprimir los motines, no es partido de gobierno: no puede gobernar: A esto contesta el «Clamor»: pues ahí vá una lista de los que hubo durante el mando del partido moderado; á lo cual responde el «Parlamento», pues allá vá otra de los que se han sucedido desde que ocupais el poder.

¿Qué se deduce de esto en buena lógica? Que ni el partido moderado ni el partido progresista son partidos de gobierno, pues que ni uno ni otro saben evitar ó reprimir los motines. Y aquí es ocasion de repetir lo que tenemos dicho otras veces; que el partido progre-

sista peca por flojedad y el partido moderado por tirantez, que el primero gobierna poco, y el segundo gobierna demasiado; que el primero da motivo á desórdenes con su impotencia, y el segundo con sus tropelías.

Y nunca nos tendrán de su parte ninguno de los dos partidos porque no queremos la libertad sin el órden, ni el órden sin la libertad; porque no queremos la libertad que degenere en licencia, ni el órden que degenere en tiranía. Nó, cuando reprobamos lo que ahora pasa á nuestros ojos, no olvidamos lo que con nuestros propios ojos vimos ayer: no queremos el órden de Varsovia que nos dieron los moderados; no queremos que, como sucedió en la provincia de Cataluña, haya dos mil quinientas personas encarceladas, espatriadas ó deportadas, por simple medida de precaucion; no queremos estas iniquidades que muchas veces son motivadas por venganzas personales, rivalidades de clase, envidias de oficio ó profesion, y hasta por cuestiones amorosas, como podriamos citar mas de un caso.

Estas polémicas de la prensa, infecundas para el bien, ademas de lo que pueden desconceptuarnos á los ojos del estrangero, tienen otro mal resultado mas inmediato que es el proporcionar armas á los partidos estremos. De ello tenemos una prueba en los siguientes párrafos que tomamos de un periódico demócrata:

«Pero repugna á nuestra mente el concebir como el «Parlamento» y la prensa realista en masa persisten en esa tarea de desacreditar el sistema á cuya sombra viven, á cuyo calor medraron, á cuya elasticidad deben posiciones, honores y cuanto son, y cuanto valen todos.

«Porque es claro, si los datos, tan cuidadosa y nimiamente recogidos por el «Parlamento,» son exactos;

«Si cada cinco dias hay un motin, cuya causa es el hambre;

«Si por lo que se deduce en sus manifestaciones, esa causa latente y poderosa, que arrastra á las masas á morir en las calles, afecta á las clases todas, como en Valencia, donde lo que llaman motin nuestros colegas, ha resistido enérgicamente, y donde, segun los moderados, triunfa é impone condiciones;

»Si ahora, ampliando el trabajo de los citados periódicos, agregásemos á esos bosquejos la historia de los once años, la honda perturbacion en que durante ellos y antes y siempre se hallaron las clases trabajadoras, el malestar general, revelado en 1845 por los sucesos de Madrid y el escandaloso agiotage practicado por los polacos durante su dominacion, cuyo resultado fué la improvisacion de tan grandes fortunas;

»¿Quedaria duda alguna de que nos hallamos en honda crísis, en inminente peligro, no ya de un trastorno pasajero, sino de una revolucion social, inevitable?

»Hé ahí donde las observaciones de progresistas y conservadores lógicamente nos conducirian.....

»Ellos, con imprudencia suma, pasan el tiempo en recriminaciones;

»Ellos lanzan anatemas sobre la conducta de sus antagonistas;

»Ellos hacen lógica y severamente la crítica profunda de los males que nos agobian;

»Ellos, por fin, preocupados en sus miserias, en sus cábalas, en sus ambiciosos cálculos, revelan á la par su ineptitud y su egoismo.

»Nosotros, generosos siempre, amigos de las clases que sufren, debemos decir á los que hacen de la política un oficio, á los farsantes y aventureros del teatro público:

»No os dirijais mutuamente quejas y acusaciones:

»No perdais vuestro tiempo en buscar el descrédito para vuestros adversarios, sobre todo, cuando ellos pueden tomar ventajosamente la revancha.

»Cesad en vuestra lucha y procurad la enmienda; retiraos; estudiad los medios de gobernar, ó mejor aun, dejad á los pueblos que se gobiernen y á la política de cubiletes sustúyase alguna vez la buena fé, la ciencia y la verdad.»

¿Cree de buena fé el diario democrático que con su sistema de gobierno todo el mundo se daria por contento? ¡Vana ilusion! Para lograr esta armonía fuera necesario que los gobernantes fueran Dioses..... y ángeles los gobernados. ¿Son muchos los que miran como perfecta la obra del mismo Criador? ¿Son muchos los que están contentos con su suerte? ¿Pues como ha de lograr la limitada inteligencia del hombre hacer una obra mas perfecta que la de la sabiduría divina?

La «Estrella», periódico..... absolutista, tambien echa su cuarto á espadas en el asunto, y lo hace del modo siguiente:

«Ya está visto. Es imposible el órden imperando los principios llamados liberales. Ya estamos cansados de probar con argumentos convincentes y razones de todas clases esta verdad inconcusa: el régimen parlamentario es incompatible con todo gobierno; y si las razones y argumentos alegados no fuesen bastantes á llevar el convencimiento á todos los áni-

mos, ha venido en su ausilio la esperiencia, y con hechos tales, que ellos solos harian caer la venda de los ojos al que los tuviera mas cerrados. No hay nadie que deje de estar persuadido de que es una plaga para la sociedad la práctica de las teorías parlamentarias, y que bajo su imperio no esperimenta esta mas que desastres y ruinas. Todo el órden social se conmueve á su solo asomo, y huyen despavoridos el comercio, las artes, la seguridad individual, la libertad verdadera, y hasta la religion; porque entronizada la anarquía en todas las clases y en todos los departamentos gubernamentales, desaparece la paz, base indispensable para que aquel y estas florezcan y subsistan.»

Ante una afirmacion de esta naturaleza, ni el mismo Preste Juan guardaria la gravedad.

El golpe es contundente, y no sabemos como podrán los parlamentarios reparar el estrago que haga en sus desordenadas filas. ¿Qué contestan á un argumento tan concluyente? porque aquí están precisamente los catálogos de las esposiciones de Lóndres y de Paris que prueban a -|- b que Inglaterra, Francia, Bélgica, etc. han sido eclipsadas en los productos de su industria por Nápoles, Toscana, Estados Romanos y demás paises no parlamentarios.

Y en cuanto á seguridad individual ¿quién duda que es mucho mayor en el ducado de Parma que en Inglaterra, tipo de las naciones parlamentarias?

¿Pero para qué ir fuera de casa en busca de argumentos? ¿Quién ignora que, antes del año 34, España estaba cruzada de carreteras, canales y ferro-carriles, pujantes su industria y su comercio, floreciente su marina, y que todo esto ha desaparecido por causa del maldito parlamentarismo?

En cuanto á órden.... por el motin contra Esquilache se obligó á Cárlos III, á vivir ocho meses fuera de Madrid, y el motin de Aranjuez trajo la abdicacion «espontánea» de Cárlos IV; pero los amotinados, turbas de lacayos y cocheros capitaneados por un príncipe real, en el último motin gritaban «¡viva el rey!» ¡Aquello sí que era moral, y decoroso y ejemplar! ¡Qué tiempos, qué tiempos aquellos!

En Barcelona teníamos «lo barrumbori del pá, lo barrumbori de las quintas, el asesinato de unos pobres emigrados franceses, acusados del enorme delito de.... «bailar la farandola,» etc., etc., etc.

Por lo que toca á la seguridad individual, aquellos sí que eran buenos tiempos! En la Catedral, desde 1815 á 1821, estuvo refugiado varias veces el célebre facineroso Tétus. Allí concertaba sus robos y dirigia las operaciones de su compañía; allí se repartian el producto de sus rapiñas; allí tenian hornillos de fundicion para fundir las joyas robadas.—Cierto dia que uno de la cuadrilla quiso emanciparse, fué á darle de puñaladas en el claustro del convento de Santa Catalina y se volvió tranquilo á su retiro.

¡Aquellos sí que eran buenos tiempos! Las personas robadas sabian á lo menos quien las habia robado, y donde estaban los objetos robados, y podian tratar personalmente del rescate con el mismo jefe de la cuadrilla. Al que le asesinaban el padre ó el hermano, le quedaba la satisfaccion de poder ir á ver al asesino como echaba un cigarro con las manos manchadas de sangre; y si el entierro se hacia en la Catedral se le podia invitar á que tomára parte en el duelo. De manera que con este feliz sistema, Tétus, mientras estuvo en sagrado, pudo verificar-confesados por sus cómplices—de 50 á 60 robos y gran número de asesinatos. ¡Qué tiempos los tiempos de antaño!

Ahora los malditos parlamentarios han acabado con la raza de los Tétus; de manera que ni buscado con candil se encuentra un Serrallonga, un Marchan de Artesa, un Ull Blau, garantías de seguridad individual que encanecian en el oficio. En estos tiempos de parlamentarismo, sale Poyo con su partida y á la primera campaña le cogen y le dan garrote: ¿á esto le llaman seguridad individual? En otro tiempo hubiera pegado una carrera y en poniendo las manos en la pared de la Catedral ya estaba salvado. ¡Qué buenos tiempos aquellos! ¿Y habrá quien no tenga deseos de volver á ellos?—J. M. y F.

Noticia de los fallecidos el dia 24 de abril de 1856.

Casados 1	Viudos »	Solteros »	Niños 1	Abortos »
Casadas 2	Viudas 2	Solteras »	Niñas »	

Nacidos: Varones 2 Hembras 7

Anuncios judiciales.

Insiguiendo lo dispuesto por el M. Iltre. Sr. D. Gil Fabra, auditor de Guerra honorario y juez de primera instancia del distrito del Pino de la presente, con auto de 31 de marzo último, proferido en méritos del pleito ejecutivo que D. Jaime Camarasa sigue contra los herederos de Salvador Rusiñol; se subasta por el término de treinta dias: Primero. Todo aquel pedazo de tierra

en el que hoy dia se hallan edificados tres cuerpos de casa en parte derruidos, sito en el término de la parroquia de San Ginés de Horta, y paraje llamado Vallcarca, y camino que va de esta ciudad á la villa de San Cucufate del Vallés. Segundo. Toda aquella casa con un portal fuera abriendo y un pedazo de terreno á ella unido, sita en los propios términos y parroquia de San Ginés de Horta, y sobre el camino que dirige de esta ciudad á la espresada villa de San Cucufate del Vallés, inmediata á la riera de Gracia. Se procederá á dicha venta bajo los pactos y condiciones contenidos en las tabas que obran en poder del corredor Juan Santasusagna, y del infrascrito escribano. Dado en Barcelona á 23 de abril de 1856.—Francisco Maspons y Grau, escribano. 1

—Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.—D. Juan Zanné, secuestrador de bienes pertenecientes á José Ferrando, vecino de Villaseca, y cuyo actual paradero se ignora, se presentará en la Audiencia pública del juzgado, calle de San Pablo, núm. 11, piso segundo (casa de baños), dentro de seis dias, y de nueve á doce horas de la mañana, á fin de hacerle saber una providencia acordada por el señor juez de primera instancia de Tarragona en méritos del procedimiento contra dicho José Ferrando, sobre pago de pensiones de censal. Barcelona veinte y dos de abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Por disposicion del señor juez, Jaime Tos, escribano. 1

—De parte de don Pedro Rodon, juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad: Se cita y llama á la persona que crea ser dueña de quince astas de buey, que el dia cinco del actual fueron hurtadas de una barca de la playa del puerto de esta misma ciudad, en ocasion en que se desembarcaba mayor partida de dicho género; y á cualquiera otra persona que sepa á quien pertenecen, para que dentro el término de seis dias se presenten en la audiencia de este juzgado, calle de San Pablo, núm. 11, piso segundo, para rendir declaracion en méritos de la causa criminal que se instruye sobre el indicado hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar. Barcelona veinte y tres de abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Por mandado de su señoría, Ramon Caitá, escribano. 1

Anuncios oficiales.

Capitanía general de Cataluña.—E. M.—D.ª Manuela Serradell y Mora, viuda, se servirá presentarse en el archivo de esta Capitanía general con el objeto de recoger unos documentos que le pertenecen.

—Ateneo.—Compañía instructiva.—El domingo próximo se pondrá en escena el drama en 3 actos del género andaluz, Diego Corrientes. Los señores socios se servirán pasar de 11 á 1 de la mañana del mismo á recoger sus respectivas tarjetas y las que tengan encargadas á la secretaría del mismo. Barcelona 24 de abril de 1856.—P. A. de la J. D. el secretario, Joaquin Soler. 4

—Las personas que se interesan por la construccion del ferro-carril de Barcelona á Tarragona, y han suscrito las bases convenidas con el concesionario D. Magin de Grau, se servirán asistir á la reunion que se celebrará el sábado 21 del corriente, á las dos y media de la tarde en uno de los salones de la Casa Lonja. Barcelona 24 abril de 1856.—Los comisionados. 4

—Sociedad de Navegacion é Industria.—Se recuerda que el domingo 27 del corriente, á las 11 de la mañana, se reunirá la junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad en el local de su Direccion. Barcelona 21 abril de 1856.—El administrador, José Renart. 4

—Alcaldía constitucional de Barcelona.—El soldado que fué del regimiento de Almansa, José Casas y Cubis, residente en la actualidad en esta capital, se servirá presentarse á esta Alcaldía para entregarle la licencia absoluta que le ha sido espedida á su favor. Barcelona 24 de abril de 1856.—Josef de Molins. 4

—Ferro-carril de Barcelona á Granollers.—Desde 1.º del próximo mayo los trenes saldrán á las horas siguientes: De Barcelona y Granollers á las 6, 8 y 10 de la mañana, y á las 2 y 6 de la tarde.—De Barcelona para San Andrés, á las 12 1/2, 4 y 7 1/2 de la tarde. Barcelona 24 de abril de 1856.—P. D. D. S. A., el jefe de esplotacion, J. Gil y Montaña. 0

—Empresa del camino de hierro del Este de Barcelona.—Para tratar y resolver lo que corresponda acerca de la prolongacion de este camino con arreglo á lo acordado en la junta general de 7 e diciembre último, la Directiva ha resuelto convocar á los señores accionistas para la junta general estraordinaria que tendrá lugar el jueves, 8 de mayo próximo, á las cuatro de la tarde en el salon de Ciento de las Casas Consistoriales de esta ciudad. Los señores accionistas posesores de cinco acciones, inclusas las de prolongacion, se servirán pasar á la oficina de esta Direccion á recoger la correspondiente cédula de admision en la junta desde el 2 al 7 del mismo mes inclusive, á escepcion del domingo, de las diez de la mañana á las tres de la tarde. Se advierte que para celebrar junta general es preciso que concurra un número de accionistas que represente 6235 acciones. Barcelona 21 de abril de 1856.—P. A. de la J. D., José Maristany y Triay, secretario. 0

—Administracion general de Loterías nacionales.—Moderna.—Hoy viernes 25 del actual se cierra el despacho de billetes á 40 rs. vn. el octavo del sorteo estraordinario que ha de celebrarse en Madrid el 26 del mismo. Barcelona 25 de abril de 1856.—Francisco Bofill.

Parte religiosa.

Hoy, viernes, continúan los dias de gracias á Jesús Sacramentado en la parroquial iglesia de San Miguel Arcángel, y predicará el Rdo. don Bartolomé Sallarés.

Continúa la funcion del mes de mayo en la parroquial iglesia de Santa Ana, siendo el orador el Rdo. Don Ramon María Camps, Pbro.; concluyéndose dicha funcion con los gozos á la Santísima Vírgen.

Continúa el devoto novenario de Santa Catalina de Sena en la iglesia de las Beatas Dominicas, empezándose á las siete y media de la tarde, y predicando sobre la virginal castidad de la Santa, el Rdo. Don Jaime Ros, Pbro.

La I. y V. Congregacion de Nuestra Señora de los Dolores, practicará hoy á las seis y media de la tarde sus piadosos ejercicios, haciendo la plática el Rdo. D. José Perarnau.

El dia 22 del corriente, en el colegio de Ntra. Sra. de Monserrate, de la calle de Ripoll, dirigido por Mma. Dorotea Rodriguez, se dió principio al mes de María, con la fiesta de preparacion, á la cual concurrieron, á pesar del mal tiempo, varios de los padres de las niñas, quienes quedaron sumamente satisfechos del recogimiento, compostura y tierna devocion de estas; así como del buen órden con que se presentaron, lo cual tanto ha honrado siempre á su digna directora. Uno de los salones, adornado al efecto, sirve de capilla durante este mes, en el cual, un altar que forma en su todo como un trono de gloria dividido en tres cuerpos y en cuyo fondo se vé figurada la montaña de Monserrate, se presenta como sentada al pié de esta la Santa Imágen, la cual está ricamente vestida, llamando la atencion particularmente el manto bordado de oro á grandes relieves, labor del mismo colegio, la cual ha sido admirada como una obra maestra por inteligentes en este arte.

La abundancia de flores y profusion de luces presentaba un completo buen efecto, pues todas las niñas se han esmerado á porfia en presentar á su Divina Madre y Patrona las ofrendas de su tierno é infantil amor. Las paredes laterales están decoradas con varios medallones adornados de flores, en los cuales se ven pintados varios asuntos de la historia de la Vírgen de dicha invocacion.

Las pensionistas vestian el traje de uniforme negro con cinto morado, las oraciones y preces á la Vírgen fueron pronunciadas por el padre espiritual de las niñas el Rdo. P. Clariana, cantándose en los intérvalos por algunas pensionistas diferentes cánticos á la Vírgen, acompañados de piano, finalizando con los gozos de Ntra. Sra. de Monserrate.

Los mismos padres que concurrieron á la funcion han tenido ocasion de admirar un cuadro bordado en el mismo establecimiento, cuyo asunto es «la oracion del huerto de los Olivos.» Este se halla espuesto, con motivo de la colocacion del marco, en la tienda del señor Perera, calle del Duque de la Victoria, frente de la iglesia de San Jaime, y que, segun el juicio formado de dicha obra por varias personas inteligentes, es de lo mejor que se ha visto en su clase, tanto por su buen efecto, como por su acertada direccion.

Parte económica.

CURACION DE LA TISIS PULMONAL

con los cigarrillos yodados y el iodómetro CHARTROULE, aparato privilegiado para las inspiraciones del yodo puro.

Los resultados obtenidos en los hospitales de Paris han escedido los esperanzas de todos, lo cual ha valido al autor uno de los informes mas favorables de la Academia de medicina.

Depósito general en Paris, rue des Jeuneurs, núm. 40, casa de M. Barbé.

Depósito general para los farmacéuticos, Esposicion Estrangera, calle Mayor, núm. 10, en Madrid. Al pormenor, laboratorios de Calderon, Príncipe, 13, y de Collantes, plazuela del Angel, 7. Precio 16 rs. 11

CIGARRILLOS YODADOS, Y APARATOS PARA LA INSPIRACION DEL YODO PURO,

legítimos del Dr. Chartroule, para la curacion de la tísis pulmonar. Botica de la Estrella, calle del Duque de la Victoria, n. 7. 9

FONDA DE LA RAMBLA.

Desde hoy vuelve á estar al servicio del público la «Fonda de la Rambla,» esquina á la calle de San Pablo, á cargo de su dueño, quien promete esmero, aseo y economía á todos sus favorecedores. 4

SUBASTA.

Debiéndose activar la liquidacion y realizacion de la finida Sociedad de Estalella y Compañía, se procederá á la venta en pública subasta de siete casitas unidas, compuestas de bajos, primer piso y tejado corrido, con un lavadero y cinco plumas de agua de pié, situadas todas en la villa de Gracia; tres en la calle de San Pedro Mártir, y las otras cuatro en la de Santo Domingo, y dos mojadas de tierra que se tienen á carta de gracia situadas en el Hospitalet; y se venden por junto ó por separado, á cuyo fin se admitirán proposiciones en pliegos cerrados en el despacho del escribano secretario del Tribunal de Comercio en la calle Ancha, n. 3, cuarto entresuelo, hasta el dia 2 de mayo próximo, á las doce de la mañana, en cuya hora se abrirán los pliegos á presencia de los interesados que gusten concurrir, y se adjudicarán al mejor postor si la proposicion fuere admisible á juicio de los vendedores.

Los títulos de las fincas, sus lindes y condiciones de la venta se hallarán de manifiesto en la misma escribanía. 4

AVISO AL PUBLICO.

El dia 25 del actual y sucesivos, desde las once de su mañana no siendo dia festivo, se venderán en pública subasta por agentes autorizados, las «mulas» existentes en el depósito establecido por el gobierno inglés en Sans y Collblanch, inmediato á esta capital.

La venta se hará con arreglo á las condiciones que en aquel acto se anunciarán, y el ganado estará de manifiesto desde el dia 22 en los tres hostales den Tarra, den Liro y de Collblanch. —El capitan H. S. Smith. 9

LA INDUSTRIAL QUINCALLERA

CALLE ARCO DEL TEATRO, NÚM. 21.

Continuacion de los artículos que entre los del vasto ramo de quincalla fabrica este establecimiento:

BASTONES

de junco,—maderas finas,—bambú,—ballena,—laurel,—rotins,—cañas verdaderas de India, corvadas y rectas, con puños de asta, hueso, marfil, nácar, metales y demás.

De cañas y maderas con estoque.

De concha.

Puños sueltos de todas clases y demas accesorios. 1

AZULEJOS.

Los hay legítimos de Valencia dentro los claustros de Santa Ana. 1

Mientras se están practicando las gestiones convenientes en reclamacion de los documentos provisionales correspondientes á las 10 acciones de la Fundicion Barcelonesa de bronces y otros metales que á continuacion se espresan y á fin de que no pueda ser sorprendida la buena fé de ningun especulador, se avisa al público, no solo para que no se admita ningun traspaso que de las mismas se proponga, el cual podria acarrear perjuicios al tomador, sí que tambien para que la persona á quien tal vez se haga dicha proposicion se sirva

avisarlo á don Tomás Fábregas, en el despacho de la Sociedad, calle del Olmo, núm. 8., advirtiendo que en las oficinas de la misma Sociedad se ha tomado razon de dichos documentos, que son los siguientes:

Documento provisional número 893. En cambio de 5 acciones números 1,826 á 1,830.
Documento provisional número 894. En cambio de 1 accion de número 1,831.
Documento provisional número 895. En cambio de 1 accion de número 1,832.
Documento provisional número 896. En cambio de 1 accion de número 1,833.
Documento provisional número 897. En cambio de 1 accion de número 1,938.
Documento provisional número 898. En cambio de 1 accion de número 1,939. 1

AVISO.

Para activar en lo posible la liquidacion de la finida sociedad de Estalella y compañía, se procederá á la venta en pública subasta, por junto ó por separado, de las partes en que interesa en los buques siguientes:

En la polacra Merced, por 1|8.—En la polacra S. José, por 3|32.—En el vapor Remolcador, una accion de pfs. 500.—En la polacra-goleta Eolo, por 8|39.—En la polacra-goleta Mercedes, 2|15.—En la polacra-goleta Amnistía, 1|16.—En el laud Santo Cristo, 5|64.

A cuyo fin se admitirán proposiciones en pliegos cerrados en el despacho del escribano secretario del Tribunal de Comercio, calle Ancha, núm. 3, cuarto entresuelo, hasta el dia dos de mayo próximo, á las doce de la mañana, en cuya hora se abrirán los pliegos en presencia de los interesados que gusten concurrir y se adjudicarán al mayor postor, si la proposicion fuere admisible á juicio de los interesados. Las condiciones de la venta se hallarán de manifiesto en la misma escribanía. 14

Libros.

EL CONDE DE ESPAÑA O LA INQUISICION militar.—Hoy se reparten las entregas 4.ª y 5.ª de esta interesante obra que tanto ha llamado la atencion del público. Para los pocos ejemplares que quedan, sigue abierta la suscricion á Real la entrega, en casa los señores Cerdá, Sala hermanos, Bastinos, Manero, García, Ginesta, Presas, y en la imprenta Hispana, calle del Conde del Asalto, núm. 20. 8

ARDIDES DEL AMOR.—COMEDIA EN UN acto, en verso, original de D. Felipe Ramon Carrasco. Véndese á 4 rs. en la librería de Bastinos, calle de la Boquería, y en la imprenta de Estivill, editor de el Coliseo, galería de la sociedad de autores dramáticos de Barcelona. 14

EN LA LIBRERIA DE MANERO, FRENTE al Teatro Principal, n. 7, se suscribe á las obras siguientes: Conde de España, novela original española, por el conocido escritor, D. Francisco J. Orellana: constará de 40 entregas de 16 páginas en cuarto mayor, con una hermosa lámina cada dos, y á 1 real entrega dándose gratis las que escedan de este número. Se ha repartido la tercera.—Mundo, dinero y mujer, novela de costumbres españolas, por D. Francisco J. Orellana, segunda edicion. Se reparte por entregas dos pliegos en cuarto, con hermosas láminas sueltas tiradas á dos colores, al precio de un real entrega. Se ha repartido la 13. —Pobres y ricos, ó la bruja de Madrid, por Ayguals de Izco, cuarta edicion, á 1 real la entrega con hermosas láminas de colores, y el retrato del autor con la primera entrega. Se ha repartido la segunda. 12

Avisos.

SE DESEA ALQUILAR UN PRIMER O segundo piso, cómodo y capaz, que se halle situado en las calles de Santa Ana, San Pedro mas alta, ó Rambla de los Estudios y que tenga vista á la montaña. Dará razon don Joaquin Mata, en la Rambla de San José, núm. 2, piso tercero. 8

SE NECESITA UN JOVEN DE 15 á 17 AÑOS para aprendiz de un oficio muy decente, y que tenga algun sugeto que responda de su reputacion. Informará el memorialista de la calle de Jaime I, núm. 11. 12

TRASPASO DE UNA TIENDA EN PARAje el mas concurrido, con buena habitacion y un espacioso salon para peluquero ó sombrerero, con todos los aparejos de gas. Informarán en el estanco de la plaza de la Constitucion. 14

SE NECESITA UN MUCHACHO PARA aprendiz confitero, de 16 á 18 años de edad. Dirigirse á la calle de Condal, n. 11 tienda. 14

UN JOVEN DE APROVECHADA CONDUCta literaria desearia encontrar una colocacion, ó bien dará lecciones con toda perfeccion de matemáticas, cuentas, gramática latina y música. Hay muchas personas que abonarán su conducta. En la calle de Tarrós, núm. 4, piso cuarto. 14

AVISO AL PUBLICO.

Las diligencias de Villanueva y Geltrú, nombradas de los Mayorales, que salian de la posada del Violin, se han trasladado á la calle del Hospital, n. 4, al lado de un colchonero.

ENFERMEDADES VENEREAS Y HERpes.=Su curacion por el cirujano Manresa y Castells, calle de San Pablo, núm.° 43, piso segundo; adviértese que no se emplea mercurio y no se paga en caso de no curar. 3

EL ABAJO FIRMADO PARTICIPA AL PÚblico que D. Jaime Carreneá no puede ignorar que anuncié la venta de la Berneda de Carrenca con su debido consentimiento. Lo advierto como á dueño y posesor que soy de la mitad de dicha Berneda.—Antonio Carrenca. 9

AVISO COMERCIAL.—LA FABRICA DE tapones de corcho sita en la calle de las Pansas, núm. 3, se ha trasladado á la calle Ancha, núm. 61, en donde ofrece servir á sus favorecedores de todo lo concerniente á dicho establecimiento con el esmero y puntualidad que le son conocido. 8

SE NECESITA UN OFICIAL BARBERO que sepa su obligacion, para todo estar. Darán razon en la calle Ancha, n. 12. 9

SE NECESITA UN MANCEBO QUE SEPA afeitar en la calle de Carders, n. 4. 0

HAY UN JOVEN QUE ESTA ENTERADO en la teneduría por partida doble y tiene un regular carácter de letra inglesa, que desea encontrar colocacion en alguna casa de comercio, comision ó fabrica. Informarán en la plaza de Santa Catalina, n. 2. 0

PARA UNA FABRICA SE NECESITA UN mayordomo en clase de segundo que conozca ó entienda las máquinas selfactinas de Parcurtis. Informará don Rafael Gibert, carpintero, calle de la Riereta. 0

Casas de huéspedes.

SUBASTA.—LOS QUE QUIERAN ENTENder en la construccion de la cloaca y empedrado de la calle de la Luna, acudan al Gabinete Médico de la misma calle, de 12 á 1, los dias no festivos. 5

EN UN PARAJE CENTRICO DE LA RAMbla vive una señora que admitirá uno ó dos caballeros con toda asistencia; advirtiendo que no es casa de huéspedes. Dará razon el zapatero del lado del Correo. 7

HAY UNA SEÑORA SOLA QUE DESEA alquilar parte de su habitacion amueblada á otra señora sola ó á un matrimonio sin familia, con toda asistencia ó sin ella. Dará razon el memorialista de la calle de la Union, n. 5.

UNA SEÑORA DE CARACTER ADMITIrá dos ó tres caballeros, dándoles toda asistencia. Darán razon en la calle de la Union, número 28, tienda. 8

EN LA CALLE DE LLADO, NUMERO 9, tienda de hormas, darán razon de una sala con alcoba amueblada que se cederá á un caballero de carácter con manutencion ó sin ella. 12

Ventas.

HAY PARA VENDER UNA TIENDA CON todos sus armarios y mostrador, á precio muy ventajoso. Darán razon en la zapatería de la calle de la Union, núm. 9. 14

EN EL ALMACEN DE LA CALLE DE DULce, n.º 7, hay para vender pipas de ron vacías, de quince barrilones cada una, á un precio módico. 5

ESTAN PARA VENDER LOS ARMARIOS, mostrador y puertas vidrieras de la tienda número 34, de la calle de la Tapinería. 5

PUBLICA SUBASTA.—EN LA BARCELOneta, calle del Cementerio, frente del núm. 49, el martes 29 del corriente, á las 10 de la mañana en punto, se venderán dos locomotoras (vulgo bojits) de hierro; la una de la fuerza de dos caballos y la otra con la de uno: con todos sus enseres; dos ruedas con sus piñones para montar dos mas, dos juegos de muelas horizontales, y una chimenea de 22 piés de altura y 10 pulgadas de diámetro. 0

SE VENDEN TODOS LOS ENSERES DE LA tienda de comestibles de la calle de San Cárlos, n. 31, en la Barceloneta. 11

EN LA VECINA VILLA DE GRACIA Y lugar llamado la «Travessera», al lado de la fábrica de vapor de los Sres. Puigmartí, hay para vender una porcion de terreno que comprende dos solares. El sugeto que le convenga deberá avistarse con el Sr. Argentó, fabricante de curtidos, calle Arco del Teatro, n. 56. 11

SE VENDE UNA DROGUERIA Y CONFITEría acreditada, y de bastante consumo. El señor Francisco Torra, semolero, calle de Robador, informará. 12

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE VENDE una casa situada en la calle de la Cirera de esta ciudad, bajo los pactos que obran en el despacho del notario Don Fernando Moragas y Ubach, calle de Lladó, n. 7. 9

EN LA CALLE DE PICALQUÉS DE ESTA ciudad, n. 2, piso 1.º informarán de quien tiene una casa en un punto céntrico de Villafranca del Panadés, y unos seis jornales de tierra á un cuarto de legua de la misma para vender.

ACEITE DE J. PERSONNE.

Segun el informe académico el ACEITE *Iodato* de J. PERSONNE es un medicamento de gran valor, que presenta mayores ventajas que el *Aceite de hígado de bacalao*.—Es empleado con el mayor suceso en todos los casos donde este último ha sido ordenado, así como en las ENFERMEDADES ESCROFULOSAS, los AFECTOS DEL PULMON, los HERPES, las SIFILITICAS ANTIGUAS, etc.

El ACEITE DE J. PERSONNE se vende en frascos cubiertos con un rótulo firmado por el inventor y por M. Labélonye, depositario general en París (plaza del Caire, 19); y acompañados de una instruccion.

Depósitos: En *Barcelona*, DON RAMON MARIA DE FANES, calle de Jaime I, tienda; MAGIN RIBALTA, Duque de la Victoria; y Dr. PADRO, plaza Real.—En *Zaragoza*, Dr. IBERIA, San Pedro.—*Reus*, Dr. ANDREU.

EN LA RIERA DE SAN JUAN, NUM. 43, bajos, darán razon de un armario grande, un

mostrador, una bomba y otros utensilios de fábrica, que se venderán á precio módico. 6

A 4 RS. CAJA.

Los mas distinguidos médicos de esta capital emplean nuestra pasta pectoral de «guimauve con helicina», como el remedio mas seguro para la pronta y radical curacion de la tos, ronquera, inflamaciones de garganta y demás afecciones de pecho. Pasta de liquen á 3 rs. caja, y 4 onzas, 3 rs. Antigua botica de Solá, Rambla frente al Liceo, al lado de la papelería. 9

GASEOSAS

Y AGUAS CARBONICAS.

Cada uno puede preparárselas en su casa instantáneamente sin otro aparato que una botella, y se obtienen tan saturadas y mas refrescantes y agradables que preparadas con máquina. Caja de polvos con su prospecto para 12 gaseosas, 3 1|2 rs. Sin caja, 3 rs. Caja para 12 carbónicas, 4 1|2 rs. Sin caja, 4 rs. Tambien tenemos polvos para 12 gaseosas, á 3 rs., y para 12 carbónicas, á 2 rs. Farmacia de Escribá, antigua de Solá, Rambla, frente al Liceo. 11

BOTICA DE TREMOLEDA, CALLE DE ROBADOR.

Licor para teñir el pelo

El menos molesto de tantos métodos usados hasta hoy: basta pasar un cepillo mojado en este líquido por el pelo, y queda terminada la operacion.

Agua de Hufeland.

Blanquea y hermosea el cutis, quita las pecas ó manchas de la cara y los granos llamados barros (barbs), tan comunes en el rostro de los jóvenes de ambos sexos.

Depilatorio árabe.

Hace caer el vello ó pelo en pocos minutos sin dejar rojo el cutis.

Mal olor del aliento.

Pastillas para corregirlo á los que tienen esta desgracia, y á los fumadores.

Pomada Schneider.

Conserva, hace crecer y renacer el cabello.

Bazar de sombreros

DE TOMAS MANEJA.

GRANDE ECONOMIA.

En el acreditado bazar de sombreros de Tomás Maneja, plaza Nueva, núm. 8, piso principal, se halla un nuevo y abundante surtido á la última moda, construidos por la nueva invencion.

El dueño del establecimiento ha rebajado sus precios á 22, 26, 28, 32, 36, 40, 48 y 57 rs.

Además se abona por el viejo 8, 10 y 12 rs., haciendo cambio, y si el caballero no quiere hacer cambio se le compondrá el viejo de balde dejándolo limpio del sudor, forros nuevos, y á la última moda. 8

JAQUECAS NEVRALGIAS GASTRALGIAS.

Curacion infalible é instantánea con el uso del Paulina de E. Fournier, farmacéutico en Paris, rue d'Anjou St. Honoré, n.º 26. 6

Este precioso medicamento ha sido esperimentado hace mas de quince años por los médicos mas célebres de Paris y entre otros por los señores profesores Recamier, Trousseau, Oubois, Grisolle, Crurciller, Huguys, etc., y se le considera hoy como uno de los específicos mas seguros y el único contra las enfermedades nerviosas.

Depósitos autorizados en España, á 26 reales caja grande, 14 pequeña; MADRID, laboratorio de don José Simon, calle del Caballero de Gracia, n.º 1. Don V. Calderon, calle del Príncipe, n.º 13. Don Vicente Collantes, plazuela del Angel, n.º 7, y de Vezurrun, calle de la Cruz, n.º 29; BARCELONA, señores Borrell, hermanos. MALAGA, don Pablo Prolongo. VALENCIA, don Miguel Domingo, plaza de la Constitucion, n.º 1155. 6

LOMBRICES (CUCHS). LAS PASTILLAS contra lombrices del Dr Borrell, que á manera de un dulce son apetecidas por los niños, destruyen las lombrices existentes y se oponen á su desarrollo, evitando muchas de las enfermedades que padecen los niños: 8 rs. caja.

ALMORRANAS (MORENAS). EL BALSAMO anti-hemorroidal del Dr. Borrell es el remedio que cura con mas seguridad y prontitud las almorranas agudas y crónicas, sea cual fuere su causa: 30 rs. bote.

HERPES (BRIANS). ESENCIA Y POMADA anti-herpéticas de Botta. Sin necesidad de tomar baños ni aguas sulfurosas, curan estos dos remedios el uno esterior y el otro interiormente, todas las enfermedades herpéticas y vicios de la piel: 16 rs. frasco de esencia y 16 rs. bote de pomada.

LLAGAS DE LAS PIERNAS. LA POMADA de Beliot es el único remedio para curar radicalmente las llagas de las piernas, por antiguas que sean, pues se han curado que contaban diez y doce años de duracion: 10 rs. bote.

Botica Universal, de Borrell, calle del Conde del Asalto, esquina á la de S. Ramon. 13

PILDORAS DE MORISON

EL UNICO depósito autorizado por Real órden para la venta de las legítimas, calle de Llauder, n. 4, enfrente la zapatería, Barcelona. Depósitos: Dr. Cuchi, Tarragona: Dr. Abadal, Lérida.—El agente general del Colegio británico, R. Cuyás. 2

SE HALLA DE VENTA UNA PARTIDA de vidrios dorados y pintados propios para una tienda. Dará razon el dorador de enfrente las escaleras de la Catedral. 14

AVISO A LOS CEREROS.—HAY PARA

vender muebles pertenecientes á dicho oficio. Darán razon en la calle de la Boquería, número 21, tienda del jardin. 8

AGUA DEL DR. ORFILA.

Tanto en el estrangero como en España se ha empleado con feliz éxito para la curacion de los dolores reumáticos, y los procedentes de enfermedades secretas.

Botica de Fabrés, calle del Conde del Asalto, núm. 14. 11

BRAGUERO

CON REGULADOR,

con el cual se pueden curar radicalmente no solo las hernias, sino tambien las diferentes quebraduras. Adviértese que se hallará solamente en el establecimiento del inventor «Henry Biondetti de Thomis», el cual acaba de obtener una sesta medalla como recompensa de la superioridad de sus productos.

Paris, rue Vivienne, n.º 48. (A. 1078.) 11

ACEITUNAS SEVILLANAS.—SE VENDEN á 14 cuartos la libra, en la confitería de la calle Ancha, n. 3, frente de la casa del Conde de Santa Coloma. 12

SE VENDERA EL DERECHO DE PROPIEdad de un accion, en un establecimiento mercantil único en su clase, á un sugeto que contribuya con 1000 á 2000 duros para el engrandecimiento de su comercio, en el cual no puede perder, y el mismo individuo que ingrese en él podrá, si lo juzgase oportuno, desempeñar y administrar sus intereses, pudiendo retirarlas, vender y traspasar cuando guste sus derechos. Calle de Quintana, n. 6, tienda, informarán con quien se ha de tratar. 12

Compras.

PRENSA HIDRAULICA.—EL HOJALATEro de la calle de San Pablo, n. 3, dará razon de quien desea comprar una de lance. 0

Alquileres.

EN LA CALLE DE JUNQUERAS ESTA PAra alquilar un segundo piso bastante capaz y de buenas luces, con agua de pié y una galería. Está igualmente para alquilar en la misma casa un almacen bastante grande. Informarán en dicha calle, n. 4. 12

EN LA CALLE DE SAN FRANCISCO, N.º 4, hay para alquilar una tienda con su primer piso, y por separado el 2.º piso. Darán razon en el 4.º piso de la misma casa. 2

EN LA VILLA DE GRACIA, EN LA CAlle de la Fruta, frente de la torre de Sta. Coloma, n. 15, hay una tienda para alquilar con árboles frutales, por el mínimo precio de treinta reales mensuales. Al lado de dicha tienda tienen las llaves. 5

SE ALQUILA LA TIENDA Y HORNO DE cocer pan, de la casa n. 49, de la calle del Hospital; con agua de pié. Las llaves en el piso 2.º

EN LA CALLE DE SAN RAFAEL, N.º 16, hay un primer piso para alquilar, bastante capaz acabado de pintar, con buenas luces y una salida por la parte de detrás por medio de un tejado, la escalera está iluminada de gas. En el piso segundo de la derecha de la misma casa darán razon. 12

Pérdidas.

POR VARIAS CALLES DE ESTA CIUDAD se perdió ayer martes, un alfiler de pecho con un brillante. Se suplica á la persona que lo haya encontrado, se sirva devolverlo á la calle de Abaixadors, n.º 9, almacen, donde se le gratificará con diez y seis duros. 2

POR VARIAS CALLES DE ESTA CIUDAD se perdió el miércoles 23 de este mes un brazalete de oro; el que lo haya encontrado y se sirva devolverlo en la Platería, n.º 21, además de las gracias recibirá una gratificacion. 9

DESDE LA AZOTEA, BAJANDO LA ESCAlera, hasta el primer piso de la casa n. 31 de la Riera de San Juan, se perdió ayer un pañuelo de olanbatista bordado, y con las iniciales T. F. S. Si alguna persona subiendo ó bajando dicha escalera le hubiese recogido, tenga la bondad de devolverlo en el primer piso de dicha casa, que darán las señas y una gratificacion á quien lo presente. 9

SE GRATIFICARA A LA PERSONA QUE entregue en la calle de Guardia, núm. 11, piso tercero, un perrito blanco de lanas, que se estravió el dia 22 por la mañana, en la calle de la Union. 12

Hallazgos.

SE HA ENCONTRADO UN ABANICO. EL portero de la fábrica de pintados de San Francisco de Paula dará razon de la persona que lo devolverá dando las señas. 9

Nodrizas.

EN LA CALLE DE RAURICH, NUM. 17, piso 1.º, informarán de una nodriza muy buena y robusta, que desea criar en casa de los padres de la criatura. 14

UNA AMA DE LECHE, (DE 24 AÑOS DE edad), que la tiene de 5 meses, desearia encontrar criatura para criar en casa de la misma. Informarán en la calle de S. Rafael, n. 24, entresuelo del patio. 0

HAY UNA AMA DE LECHE QUE LA TIEne de mes y medio, y desea encontrar una criatura para criar en casa de los padres de la misma: es de la montaña. Darán razon en la calle de San Rafael, n.º 19, piso último. 5

Parte comercial.

CAMBIOS CORRIENTES dados por la Junta de Gobierno del Colegio de corredores Reales de cambios de la plaza de Barcelona á 24 de abril de 1856.

	60 dias vista. DINERO.	60 dias vista. PAPEL.	8 dias vista. DINERO.	8 dias vista. PAPEL.	Observaciones.
Lóndres.....		50'25			Por un p. fuerte.
Paris.....				5'25	
Marsella.....				5'25 1/2	

	8 dias vista. Dinero	8 dias vista. Papel.		8 dias vista. Dinero.	8 dias vista. Papel.	
Madrid.....	3/4	0/0 beneficio.	Zaragoza....	1/4		ben.
Cadiz.....	5/8	id.	Coruña.....			
Sevilla.....	5/8	id.	Valladolid.	1/2		ben.
Málaga.....	3/8	id.	Almería....			
Granada.....	1/2	daño.	Tarragona.			
Bilbao.....		id.	Reus.....			
Santander..	1/2	ben.	Palma.....			
Murcia.....		daño.	Gerona.....			
Alicante.....	3/8	ben.	Lérida.			
Valencia.....	5/8	id.	Gibraltar...			

EFECTOS PUBLICOS.

				Observaciones.
Títulos al portador del 3 p. c. consolidado. .	de 40'60	á	40'70	0/0 val. nominal.
Títulos del 3 p. c. diferido.	de 24'70	á	24'75	id. id.
Billetes de calderilla.	de 91'	á	91'25	id. id.

ACCIONES.

	Capital.	Desembolsado.					
Banco de Barcelona..	4,000 rs.	25 p. c.	de	60'15	á	60'25	0/0 val. nom.
Caja barcelonesa de descuentos.. .	4,000 rs.	10 p. c.	de	45'75	á	46'	id. id.
Comp.ª Barcel. de seguros marítims.	20,000 rs.	11 p. c.	de	50'25	á	50'50	id. id.
Comp. catalana general de seguros.	5,000 rs.	6 p. c.	de	36'50	á	36'60	id. id.
Compañia ibérica de seguros.. . .	5,000 rs.	6 p. c.	de	20'	á	20'10	id. id.
Canal de Urgel.	2,000 rs.	12'50 p. c.	de	9'75	á	10'	
España Industrial.	2,000 rs.	Todo.	de	101'50	á	101'60	id. id.

SANTANDER 16 DE ABRIL.—Harinas.—El mercado no ha ofrecido variaciones notables en estos dias. Algunas partidas se han realizado á 18 1/2 rs. arroba; precio que otros continúan desechando por sus existencias.

NUEVA YORK 5 DE ABRIL.—Por el vapor «Fulton».—Algodones.—El mercado se sostiene animado con buena demanda, en gran parte por especulacion. Las ventas en los tres últimos dias ascienden á 10,000 balas. Las noticias de el «Asia», fechadas en Liverpool el 22 de marzo, llegadas ayer, aunque poco favorables al artículo, no han tenido influencia sensible sobre el mercado. Se cuota en disponible, middling Nueva Orleans y Móbila 10 1/2 á 10 5/8 cents; id. Upland y Florida 10 3/8 á 10 1/2.—Nada de particular se nos avisa del Sur.

El plomo sigue en calma, pero con precios firmes por consecuencia de las noticias de Europa; 100 ton. de España se han pagado de D. 3-62 1/2 á 3-75 al contado.

HABANA 29 DE MARZO.—Desde las fiestas de Pascua, los pocos dias en que se han hecho negociaciones nos han dejado en la misma calma anterior, por la dificultad de acercar á los vendedores de los compradores; estos últimos quieren una ligera concesion que no han querido otorgar aquellos, habiéndose realizado sin embargo algunas partidas de azúcar á precios irregulares por la precision de realizar que han tenido algunos tenedores, ó sea en la paridad de 7 1/2 á 7 3/4 rs. por tipo holandés números 11 á 12 y de 8 3/4 á 9 por números 15 á 16, bien que la calidad dejaba generalmente que desear. Sin la exigencia de los vendedores las ventas hubieran sido mayores. Los cursos son pues nominales. Las existencias no esceden de 170 á 180,000 cajas, cuyas 3/4 partes se encuentran en segundas manos; y en Matanzas hay cerca de 30,000 cajas.

Vigía de Cádiz del 12 de abril.—Frag. Observador, c. Martí, de Algeciras con plomo. Gol. Remediadora, c. Viodes, de Sevilla en lastre. Pail. Cármen, c. Zaragoza, de id. con carbon. Laúdes: Leon, c. Bogarin, dé Málaga con arroz. San Félix, c. Gonzalez, de Sanlúcar con equipajes. San José y Animas, c. Rodriguez, de Tarifa con carbon. Dos faluchos de Algeciras con carbon y otro de Huelva con naranjas. Entraron ayer.—Han entrado los buques siguientes: Pol.-gol. Pepa, capitan Coll, de Sevilla con aceite, habas y otros efectos para Rosas. Tartana Cármen, c. Lladró, de Algeciras con jabon y otros efectos. Berg. Isabel (a) Currutaco, c. Soler, de la Habana con añil y otros efectos. Mist.-goleta N. S. de las Mercedes, c. Valle, de Algeciras con vino y losas. Laúdes: Esmeralda, c. Guardiola, de Tarragona, con aguardiente y otros efectos. Atalanta, capitan Domingo, de Algeciras con arroz. San Juan Bautista, c. Mendoza, de Albuñol con vino. Sacta, c. Berenguer, de Sevilla con trigo. Mist. San Francisco, c. Parrado, de Algeciras con losas. Vapor Wifredo, de levante.—Ocurrencias al mar. Pasaron á Sanlucar un berg., dos gol. y tres berg.-gol.; y al O. una frag. y un berg.—Han salido: Frag. Adela, c. Ibiñaga, con mercancías para Guayaquil. Vapor Balear, c. Grau, para Marsella, con escala en Algeciras y otros puertos.

Observaciones metereológicas.—Al Orto. O. fresquito, nubes. A las 12. OSO. fresquito, horizontes achubascadot. Al Ocaso. OSO. id., id.

ABERTURAS DE REGISTRO.

PARA PALMA DE MALLORCA.

Saldrá de este puerto el sábado, 26 del corriente, á las dos de la tarde, el vapor-correo Mallorquin, su capitan D. Antonio Balaguer; admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha en los pórticos de Xifré, núm. 14. 7

PARA VAVENCIA, ALICANTE Y CARTAGENA.

Saldrá de este puerto el 29 del corriente, á las 8 de la mañana, el vapor Barcelonés, su capitan D. José Estadé; admitiendo cargo y pasajeros á precios convencionales. Se despacha en los pórticos de Xifré, núm. 14. 7

PARA MARSELLA.

Saldrá el hermoso vapor de hélice de 800 toneladas Pelayo, su capitan don Federico Molins, el 3 de mayo, á las 8 de la mañana; admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha por los señores Bofill y Martorell, calle Ancha, n. 9, esquina á la de Codols. 6

PARA CADIZ Y SUS ESCALAS.

Saldrá el hermoso vapor de hélice de 800 toneladas Vifredo, su capitan don Jaime Castellá, el 6 de mayo á las 9 de la mañana; admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha por los señores Bofill y Martorell, calle Ancha, n. 9, esquina á la de Codols. 6

PARA PALMA DE MALLORCA.

Saldrá el sábado 26 del corriente, á las cinco de la tarde, el hermoso vapor español nombrado el Rey don Jaime I, de la fuerza de 200 caballos, al mando del alferez de navío graduado don Gabriel Medinas. Admite cargo y pasajeros á quienes ofrece sus espaciosas cámaras y un esmerado trato; siendo los precios sumamente módicos. Lo despachan los señores Forteza y Llompart, calle de Cambios viejos, agencia n. 5.

Nota.—Los encargos que se tenga á bien remitir podrán mandarse á dicha Agencia, donde cuidarán de su embarque.

Otra.—En atencion á no atracar en el anden dicho vapor, la Empresa ha contratado cuatro barquillas que se hallarán en la escalera de la Machina, para conducir gratis á los señores pasajeros y sus equipajes. 8

PARA VALENCIA, ALICANTE, CARTAGENA Y ORAN.

Saldrá el viernes 25 del corriente, á las cinco de la tarde en punto, el vapor francés de hélice Ville de Nice, su capitan Mr. Galibert; admite pasajeros y cargo para Oran. Lo despacha don Domingo Miralles y Gil, calle de la Boria, número 8. 13

PARA MARSELLA.

Saldrá de este puerto el 28 del corriente á las 8 de la mañana, el vapor español Cid; admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, n.º 46, piso principal. 5

PARA CADIZ Y SUS ESCALAS.

Saldrá de este puerto el 28 del corriente á las 9 de la mañana, el vapor español Mercurio, su capitan D. José Cruz; admitiendo carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, n.º 46, piso principal. 5

PARA VALENCIA, MALAGA, CADIZ, VIGO, CORUÑA Y LIVERPOOL.

Saldrá el 29 del corriente el vapor español Ebro; admitiendo cargo y pasajeros. Lo despachan los señores don Pablo María Tintoré y compañía, plaza de la Constitucion. 3

PARA VINAROZ.

Saldrá á la mayor brevedad posible el laud español nombrado Jóven Amparo, su patron D. Juan Bautista Torner; admite carga á flete para dicho punto. Lo despachan los señores Forteza y Llompart, calle de Cambios Viejos, agencia n. 5.

PARA GENOVA.

Saldrá á primeros de mayo el laud San Antonio, capitan Bos; admite parte de cargo. Lo despacha D. E. Dauner, calle de Dulce, n. 12.

PARA MATANZAS.

Saldrá á la mayor brevedad posible la polacra Bella Dolores; admitiendo palmeo á flete. Se despacha en la calle del Conde del Asalto, n. 1, entresuelo. 4

PARA VALPARAISO Y LIMA.

Saldrá de este puerto á primeros del próximo mayo la fragata Primera de Santander; admite

una parte de carga á flete y pasajeros, quienes hallarán toda clase de comodidades en su espaciosa cámara. La despachan los señores viuda é hijos de Maresch y Ros, calle de Mercaders, n. 36. 9

PARA BUENOS-AIRES DIRECTAMENTE.

El bergantin Cacique, su cap. don Buenaventura Austrich, saldrá de este puerto á primeros del próximo mayo; admitiendo un pico de carga á fletes y pasajeros. Se despacha en la calle del Dormitorio de San Francisco, núm. 3, cuarto principal. 9

PARA GIJON EN DERECHURA.

A últimos de este mes admitirá carga el bergantin goleta Rufina, cap. Manuel Piedra. Dirigirse al despacho del señor Ramos, calle de Dulce, n. 8. 9

PARA LA HABANA DIRECTAMENTE.

Saldrá á la brevedad posible la velera corbeta española Urania; admite palmeo á flete y pasajeros. La despachan los señores Fargas, Samsó y compañía, calle de Mercaders, número 35. 14

PARA LA HABANA.

Saldrá el 27 del corriente sin falta la velera fragata Curra, y se avisa que hasta el 25 se admitirá algun pico á flete, y á los señores que tienen ajustado pasaje, que entreguen sus pasaportes al despacho de D. José Gil, calle Ancha, número 13. 12

PARA LA HABANA.

El hermoso bergantin de nueva construccion, nombrado Cisneros, forrado y clavateado en cobre, y al mando de su capitan D. Francisco Martorell, saldrá para la Habana directamente á primeros del entrante mayo. Se admite carga á flete y algunos pasajeros. Consignatarios, señores Gibert y compañía, calle de Dulce, número 13. 1

PARA SANTIAGO DE CUBA.

Saldrá el 6 de mayo próximo el bergantin español Colon, capitan don Sebastian Mirambell: admitiendo carga y pasajeros. Lo despachan los señores Baradat é hijos, calle de Dulce, número 2. 6

PARA ALEJANDRIA.

Admite pasajeros el bergantin español Romántico, su capitan don Bonifacio Soler. Queda fijada su salida para el 4 de mayo próximo. Despáchase en la calle Nueva de San Francisco, n. 24. 6

EMBARCACIONES LLEGADAS DESDE AYER AL MEDIO DIA HASTA EL ANOCHECER.

Mercantes españolas.

De Marsella el vapor Mercurio, de 110 t., c. D. José Cruz, con 210.000 francos á D. Buenaventura Solá y Amat, 80.000 id. á los señores Girona, hermanos, 41,500 id. á los señores Ribas y Cantallops, 11.000 id. á D. Cárlos Torrens y Miralda, 3,384 id. á D. José Sagás, sombreros de paja, maquinaria, mercería, quincalla, papel, caractéres de piedra, libros, cristalería, tejidos de lana, seda y algodon para esta á varios señores, y 144 bultos de varios géneros, de tránsito, y 34 pasajeros. Consignado á D. José Renart.

Ademas 1 buque de la costa de este Principado, con 50 pipas vino y 10 de aguardiente, trasbordo.

Despachadas el dia 23.

Vapor Tharsis, c. don Francisco Mercadal, para Cádiz, con lanería, lencería, drogas y otros efectos de tránsito.—Id. Vifredo, c. don Jaime Castellá, para Marsella, con seda, plomo, naranjas y otros efectos de tránsito.—Corbeta Urania, c. D. Juan Maristany, para la Habana, con vino, jabon, arroz, papel y badanas.—Bergantin Vencedor, c. don Pedro Alsina, para Charleston, con vino.—Bergantin-goleta Rufina, c. don Antonio de Abarca, para Bilbao, con drogas.—Laud Majo, p. Antonio Bayona, para Cullera, con libritos de fumar.—Id. Trinidad, p. Andrés Rams, para id., en lastre.—Id. Santo Cristo, p. Antonio Saura, para Valencia, en id.—Id. Conchita, patron Tomas Soriano, para id., en id.—Id Pepa Blasco, p. Joaquin Mateu, para Castellon, en id.—Id. San Francisco, p. Manuel Guzman, para Benicarló, en id.—Corbeta inglesa Margaret, c. W. C. Codner, para Quebec, en lastre.—Ademas 6 buques para la costa de este Principado, con efectos y lastre.

Noticias nacionales.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ley de Presupuestos

para el año de 1856 y los seis primeros meses del de 1857.

(Continuacion.)

Art. 19. Se establece una derrama general sobre todos los pueblos de la Península é Islas adyacentes, que consistirá en el 50 por 100 de lo que respectivamente satisfacian por puertas y consumos en el año comun del trienio de 1851 á 1853, con arreglo á los datos publicados por el Gobierno, el que señalará sobre esta base las cantidades con que deben contribuir cada una de las capitales y puertos habilitados, y las respectivas al resto de los distritos municipales de cada provincia.

Las Diputaciones provinciales, sujetándose á la misma base, harán el reparto entre los pueblos.

Art. 20. Los Ayuntamientos, asociados de un número de contribuyentes vecinos ó con casa abierta, triple de sus individuos, acordarán los medios de cubrir el cupo que se les señale.

Estos medios podrán ser : primero, imposicion de arbitrios sobre especies determinadas : segundo, arrendamiento de la venta esclusiva al por menor de ciertas especies en pueblos de menos de 500 vecinos que no estén situados en carreteras : tercero, repartimientos vecinales: cuarto, el sobrante de las rentas del caudal de propios. De estos medios podrá usarse separadamente ó á la vez.

Art. 21. Para el nombramiento de asociados se dividirán los contribuyentes de la poblacion en tantas clases como individuos tenga el Ayuntamiento : cada una de ellas se compondrá del número de contribuyentes que le corresponda por órden rigoroso de mayor á menor ; de modo que en la primera categoría se hallen comprendidos los vecinos que satisfagan mayores cuotas por todos conceptos, asi sucesivamente en las demas; y en la última, los que contribuyan con las cantidades mas pequeñas. Los asociados serán los tres mayores contribuyentes de cada clase.

Art. 22. En la imposicion de arbitrios no podrán los Ayuntamientos esceder de la cantidad que á cada artículo se señale como máximum.

Art. 23. Los arbitrios podrán imponerse, tanto sobre los artículos que se cosechen en los pueblos, como sobre los que se introduzcan en él, y recaudarse por administracion, concierto ó arriendo, segun acuerde el Ayuntamiento con sus asociados.

Art. 24. En los pueblos en que se adopte el sistema de la esclusiva, no podrá impedirse la venta al por menor á los cosecheros y fabricantes de las especies arrendadas, pero estos habrán de satisfacer la cantidad ó derecho que precisamente se haya estipulado para el remate.

Los Ayuntamientos cuidarán de que no se causen perjuicios al vecindario en el señalamiento de precios, adoptando al efecto las disposiciones convenientes.

Art. 25. Cuando el todo ó parte del cupo señalado por la derrama general haya de satisfacerse por repartimiento vecinal se tomarán por base las utilidades del contribuyente por razon de su profesion, empleo, sueldo ó pension, industria, especulacion, comercio y riqueza territorial.

Se esceptúan únicamente de este repartimiento los simples jornaleros, los pobres de solemnidad y los hacendados forasteros sin casa abierta.

Art. 26. Los recursos necesarios para cubrir los gastos provinciales y municipales se comprenderán en los medios ó arbitrios que se propongan ó adopten para realizar las cuotas de la derrama general, haciendo las distinciones oportunas.

Art. 27. Corresponde á las Diputaciones provinciales hacer los repartimientos de los cupos por la contribucion territorial entre los pueblos de la provincia ; aprobar los medios que se propongan por los Ayuntamientos y sus asociados para cubrir el cupo de la derrama general, y lo necesario para los gastos provinciales y municipales ; yresolver sobre las reclamaciones de agravios que pueden presentar los Ayuntamientos del señalamiento de cupos que se les haya hecho.

Tambien corresponde á las Diputaciones provinciales aprobar los repartimientos individuales de la contribucion territorial y los vecinales de la derrama general, y resolver sobre las quejsa que se presenten por agravios en los repartimientos individuales.

Las Diputaciones oirán á las Administraciones de Hacienda pública en lo respectivo á la distribucion de cupos á los pueblos y á los particulares, y les pasarán copias autorizadas de los repartimientos.

Art. 28. El gobierno resolverá las reclamaciones de agravio que presenten las provincias sobre los cupos que se les hayan señalado ; las de las capitales de provincia y puertos habilitados, en razon de los cupos que les hayan sido repartidos por la derrama general ; los recursos de alzada que deduzcan los Ayuntamientos de los acuerdos tomados por las Diputaciones provinciales en sus reclamaciones por las cantidades que se les hayan señalado en cualquiera de las contribuciones públicas ; y sobre las quejas de los contribuyentes agraviados por las decisiones de las Diputaciones provinciales, cuando estas fuesen contrarias á las leyes.

Art. 29. Los productos líquidos de las cajas de Ultramar, y descuentos de los empleados de aquellas provincias, que el gobierno calculó por un año en 74.099,774 rs., se elevan por el mismo tiempo á 100.099,800 rs.

Art. 30. El repartimiento de la contribucion sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería para los seis primeros meses de 1857, se hará con arreglo á la riqueza imponible que arrojen los datos oficiales de cada provincia.

Art. 31. Desde 1.° de enero de este año queda suprimida la contribucion que con el nombre de 5 por 100 sobre el importe de los arbitrios municipales, estableció el Real decreto de 31 de diciembre de 1829.

Art. 32. Desde 1.° de enero de 1856 figurarán por todo su importe en el presupuesto de clases pasivas las pensiones del Monte-pio denominado de Jueces de primera instancia que hasta ahora se han satisfecho con los descuentos de los interesados, y la subvencion ó ausilio que le daba el Estado ; y los descuentos ingresarán directamente en las cajas del Tesoro público.

Art. 33. Las viudas ó huérfanos de los catedráticos de establecimientos públicos sostenidos por el Estado, y las de los Jueces de primera instancia y promotores fiscales, cuyos causantes fallecieren desde 1.° de enero de 1856, disfrutarán de los beneficios del Monte-pio civil al tenor de lo que para los empleados dependientes del Ministerio de Hacienda se previene en la Real instruccion de 26 de diciembre de 1831.

Art. 34. El ejercicio de los presupuestos de ingresos y gastos que han de regir desde 1.° de enero de 1856 á fin de junio de 1857, terminará en 31 de diciembre siguiente.

Art. 35. Se fija en 640 millones de reales vellon el máximum á que podrá ascender la Deuda flotante durante el ejercicio de este presupuesto.

Solo podrá sufrir aumento en la parte necesaria, si los productos en metálico de la venta de los bienes del Estado no fueren suficientes á cubrir las sumas que del Tesoro tengan derecho á percibir el clero, beneficencia, instruccion pública y propios de los pueblos, con arreglo á la ley de 1.° de mayo de 1855.

Si el déficit del Tesoro por fin de 1856 fuere estinguido por los medios señalados por las Córtes, aquel máximum quedará reducido á 200 millones de reales.

Art. 36. No se concederán suplementos de crédito ó créditos estraordinarios por trasferencias de los del todo ó parte de un capítulo á otro.

Art. 37. Las disposiciones estampadas al pié del presupuesto de cada seccion, se considerarán como parte integrante de esta ley.

Art. 38. El Gobierno presentará á las Córtes el 1.° de noviembre próximo los presupuestos que hayan de regir en la Península y en las provincias de Ultramar desde 1.° de julio de 1857 á 30 de junio de 1858, con las reformas que exige nuestro sistema económico.

Art. 39. Se autoriza al gobierno para que dicte las disposiciones convenientes al mejor cumplimiento de lo prevenido por esta ley, y para fijar el tipo máximo de que no pueda escederse en la imposicion de arbitrios.

Y las Córtes constituyentes lo presentan á la sancion de V. M.

Palacio de las Córtes once de abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Señora.—Facundo Infante, Presidente.—Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.—El Marques de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.—José Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.—Pedro Bayarri, Diputado Secretario.

Madrid 14 de abril de 1856.—Publíquese como ley.—ISABEL.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uría.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio diez y seis de abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

Resúmenes de los presupuestos para el año de 1856 y los seis primeros meses del de 1857 á que se refieren los artículos 1.°, 2.° y 3.° de la precedente ley.

ESTADO LETRA A. RESÚMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ORDINARIOS.	Para el año de 1856.	Para los 6 primeros meses de 1857.	TOTAL.
Seccion 1.ª Casa Real.	33.000.000	16.500.000	49.500.000
— 2.ª Cuerpos colegisladores	1.839.530	919.765	2.759.295
— 3.ª Deuda del Estado.	264.091.680	133.739.500	397.831.180
— 4.ª Cargas de justicia..	8.000.000	4.000.000	12.000.000
— 5.ª Clases pasivas.	146.187.452	72.593.724	217.781.176
— 6.ª Obligaciones eclesiásticas.,	138.015.912	68.984.667	207.000.579
— 7.ª Presidencia del Consejo de ministros..	290.000	145.000	435.000
— 8.ª Ministerio de Estado y Ultramar.. 1.° Estado..	10.315.100	5.657.550	16.972.650
— 8.ª Ministerio de Estado y Ultramar.. 2.° Ultramar...	1.030.464	509.732	1.540.196
— 9.ª Ministerio de Gracia y Justicia.	25.022.778	12.511.389	37.534.167
— 10.ª — de la Guerra.	280.703.057	138 066.043	418.769.100
— 11.ª — de Marina.	94.789.893	46.856.009	141.645.902
— 12.ª — de la Gobernacion.	47.518.533	23.741.490	71.260.023
— 13.ª — de Fomento.	96.762.047	43.937.445	140.699.492
— 14.ª — de Hacienda.	44.236,766	21.608,313	65.845,079
— 15.ª Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	279.122,449	137.820,992	416.943,441
Totales.	1,470.925,661	727.391,619	2,198.317,280

ESTADO LETRA B. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ORDINARIOS.			
Contribuciones é impuestos.	540.178.219	269.689.111	809.867,330
Rentas estancadas.	370.024,000	182.775,000	552.799,000
Aduanas.	214.000.000	107.000,000	321.000,000
Loterías, Casas de moneda y minas..	118.368,550	56.568,875	174.937,425
Bienes del Estado.	26.593,334	13.296,666	39.890,000
Ramos centralizados.	47.337,824	23.668,914	71.006,738
Ramos ordinarios del Tesoro.	1.192,000	596.000	1.788,000
Recursos eventuales del Tesoro..	154.202.330	77.101,165	231.303,495
Totales.	1,471.896,257	730.695,731	2,201.591,988

ESTADO LETRA C.

RESUMEN DE LOS INGRESOS E INVERSION DE LOS PRODUCTOS DE LA VENTA DE BIENES DEL ESTADO, DEL CLERO Y EL 20 POR 100 DE LOS DE PROPIOS.

INGRESOS.

Producto de la venta de estos bienes.		271.789,623
Producto de la negociacion de obligaciones de compradores de dichos bienes. .		100.000,000
Total. . . .		371.789,623

INVERSION.

Billetes de la emision de 230 millones.		121.977,127
Anticipo decretado en 19 de mayo de 1854.		30.812,500
Inversion de los productos líquidos de la venta de los bienes del Estado :		
Para amortizacion de la Deuda consolidada y amortizable de primera y segunda clase.	109.500,000	
Para obras públicas de interés y utilidad general, y amortizacion é intereses de las acciones que se emitan conforme á la ley de 10 de marzo último.	109.500,000	
		219.000,000
Total. . . .		371.789,623

Disposiciones á que se refiere el art. 37 de la precedente ley de presupuestos.

SECCION 3.ª—DEUDA DEL ESTADO.

1.ª Al tiempo de publicarse por el Gobierno todos los años las operaciones del Tesoro, se hará detalladamente de todos los contratos que se hayan realizado en el año anterior.

2.ª Las subastas de la Deuda del Tesoro procedente del material se verificará mensualmente. De los 10 millones de reales asignados en el capítulo 8.º para intereses y amortizacion, se deducirá desde luego el importe de los réditos del capital en circulacion, y del resto se aplicará á la amortizacion la parte que proporcionalmente corresponda en cada mes; en el concepto de que los créditos que se adquieran, lo serán con los intereses respectivos al semestre corriente el dia en que tenga lugar la subasta. En la que habrá de verificarse en el mes de diciembre, solo se aplicará á la amortizacion el líquido que resulte, rebajada la cantidad que se hubiera invertido en el pago de intereses de la Deuda liquidada y reconocida durante el año.

3.ª El Gobierno de S. M. escitará el celo de los Comisarios españoles que forman parte de la comision mista Hispano-Francesa existente en Paris, y que fué creada en virtud de la declaracion de Madrid de 15 de febrero de 1851 para llevar á efecto el lauro arbitral pronunciado por S. M. el Rey de Holanda, á fin de que procuren que el Gobierno frances realice, á la mayor brevedad posible, el pago de la presa española «Veloz Mariana», y de otras que puedan hallarse en igual caso, en la misma forma y con la propia exactitud con que el Gobierno español verifica el de la fragata «Vigie».

SECCION 4.ª—CARGAS DE JUSTICIA.

1.ª Si por consecuencia de la liquidacion que se está practicando no resultare la reduccion ó conversion en Deuda pública de los 8.020,508 rs. que en los 18 meses se rebajan en esta seccion, se autoriza al Gobierno para que satisfaga la diferencia, considerando su importe como parte integrante de este presupuesto.

2.ª Las cargas de justicia que á virtud del nuevo reconocimiento y clasificacion que se está practicando en cumplimiento de la ley de 29 de abril de 1855, carezcan de títulos legítimos ó hayan caducado, dejarán de satisfacerse por el Tesoro público desde que recaiga la declaracion de la comision revisora de señores Diputados creada por la espresada ley, sin perjuicio de los recursos que los interesados tengan á bien entablar.

SECCION 5.ª—CLASES PASIVAS.

El Gobierno presentará á las Córtes un proyecto de ley sobre clases pasivas, en el que, utilizando las lecciones de la esperiencia y la jurisprudencia formada en los años que han trascurrido, se ataje de una vez para siempre el abuso cometido en la concesion de los destinos públicos, y sepan á que atenerse los empleados nuevos á quienes por la ley de presupuestos de 1855 se les sometió á las reglas que en lo sucesivo se determinen sobre esta materia.

SECCION 6.ª—CULTO Y CLERO SECULAR.

1.ª Si el clero no hiciese efectivos los 24.750,000 rs. que se le asignan por intereses de las inscripciones que se le espidan conforme á la ley de 1.º de mayo, el Tesoro le hará efectiva la diferencia con fondos de la venta de los bienes; y por el contrario, si dichos intereses escedieren de la cantidad calculada, se rebajará lo que perciba de mas.

2.ª Que se encargue al Gobierno, que á la mayor brevedad procure que se acaben de estinguir las colegiatas suprimidas, dando salida y colocacion á los prebendados y beneficiados que aun pertenecen á ellas.

3.ª Que se encargue igualmente al Gobierno, que sin levantar mano lleve á término el arreglo de las parroquias de todas las diócesis, no haciendo provision de curatos y coadjutorías ni beneficios mientras no esté aprobado definitivamente el nuevo arreglo parroquial de cada diócesis.

SECCION 11.—MINISTERIO DE MARINA.

1.ª Que se forme un cuadro del Estado mayor de la Armada, compuesto de número fijo de Generales y Brigadieres.

2.ª Que el Gobierno presente una ley de ascensos donde se marquen las condiciones precisas para optar á los altos puestos de la milicia naval.

3.ª Con respecto á los Jefes y Oficiales en actividad, inclusos los de Tercios navales, se fijarán las situaciones de mar, tierra y retiro, formándose un escalafon rigoroso para los de carrera.

4.ª Se suprimirán las raciones que disfrutan los Oficiales de guerra y Mayores, aumentándose las cantidades que el Gobierno estime á la asignacion de cada clase.

5.ª Se suprimirán los guardias de arsenales, cuyo servicio regularizará el Gobierno de la manera mas conveniente.

6.ª El Gobierno presentará á las Córtes los presupuestos de Ultramar.

7.ª Los Alféreces de navío, y los Tenientes y Subtenientes de artillería é infantería de marina, gozarán desde 1.º de enero los mismos sueldos que sus respectivas clases en el ejército.

8.ª El Gobierno procurará, con la mayor premura posible, proveer los buques de vapor de mrquinistas españoles.

9.ª Se recomienda al Gobierno las reformas á que está llamado el Cuerpo administrativo de la Armada.

10. Se le recomienda tambien la conveniencia de reformar el actual sistema de matrículas.

11. Se recomienda al Gobierno destinar un vapor al servicio de las Islas Canarias.

12. Se autoriza al Gobierno para que pueda trasferir de un capítulo á otro, del 9 y 10 del presupuesto, las cantidades que sean necesarias dentro de la cifra presupuesta.

Se le autoriza tambien para que en el caso de desarmar los vapores-correos, y tenga el Estado necesidad de habilitarlos, pueda hacerlo dentro del capítulo 16. Todo con sujecion á las prescripciones de la ley de Contabilidad.

13. Se autoriza la permanencia en el presupuesto de ejercicio de 1855 de los 4 millones de reales vellon, consignados en la ley de 25 de julio de dicho año, para la construccion de tres goletas de hélice, destinadas á reforzar las fuerzas navales de Filipinas, con arreglo al art. 22 de la ley de Contabilidad.

SECCION 12.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

1.ª El Gobierno pedirá á las Córtes, á la mayor brevedad posible, un crédito estraordinario con destino á la division territorial.

2.ª El Gobierno continuará sus gestiones para asegurar de incendios el edificio del Teatro Real.

(Se continuará.)

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

ESTRACTO DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 19 DE ABRIL DE 1856.

(Conclusion.)

El señor ALONSO: (D. Juan Bautista): Tiene razon el señor Presidente; pero ese epígrafe no significaba para mí que yo fuese partidario de otra cosa que lo consignado en la Constitucion. Profeso la religion de mis mayores, que es la virtud en accion; pero la virtud en accion no puede existir si no se respeta la libertad de la conciencia.

Pero esto lo he dicho para contestar al señor Nocedal. Donde el cristianismo se practica, y no es una letra de cambio que se endosa para la otra vida, los crímenes son menores.

Yo reconozco, señores, que el gobierno está dispuesto á llevará cabo la desamortizacion. Pero voy á proponer y á dirigir al pais dos preguntas que tienen que pensar: ¿cree el gobierno que el Vaticano está mas alto que el Gólgota? ¿Cree que hay un poder mas alto que el de las Córtes constituyentes en materia legislativa? ¿Cree que el concordato pueda deshacer la obra de las Córtes? ¿Se cree que lo que es de disciplina puede confundirse con lo que es de dogma?

Deseo que esto se tenga presente por su señoría ó por cualquiera que haya de sucederle, pues la posicion de su señoría es delicada.

El señor ARIAS URIA, ministro de Gracia y Justicia: No ocultaré que me ha afectado uno de los últimos períodos del señor Alonso, en que me ha hecho un cargo que no califico. Me refiero al recuerdo que ha hecho del discurso del señor Nocedal, diciendo que yo callé. Las Córtes

conocen lo inexacto de este cargo: el ministro de Gracia y Justicia se levantó á responder á lo que tenia relacion con su departamento; el resto lo dejó al señor ministro de la Gobernacion, porque se complace en confesar su superioridad para estos debates. Creo pues que el cargo no es procedente.

Tambien ha querido hacer S. S. un cargo al ministro por la circular de 6 de febrero, pintando la alarma que en su concepto habia producido en el pais. No sé si puede haber alguna persona que haya censurado esa circular como tendiendo á la reaccion: en la prensa no he visto ese cargo, ni por consiguiente puede decirse que hay síntomas que revelen que haya producido el efecto que dice S. S. Las Córtes, si hubieran visto ese efecto, no habrian aguardado al 19 de abril para hablar de esto. En esa circular solo se decia al clero que el gobierno respetaba su jurisdiccion en sus justos límites; y que si los traspasaba, el gobierno sabia contenerle.

¿Díjose mas en esta circular? ¿Cómo se hacen cargos por la interpretacion absurda que pueda dársele? ¿Por dónde cree S. S. tan inconveniente hacer un recuerdo del patronato, que residiendo donde resida, será siempre un principio necesario y provechoso en ciertos casos? ¿No se ha hecho mencion de él en una discusion solemne por una persona competente que ocupaba este lugar? Si hubiera de seguir al señor Alonso en su discurso, fatigaria á las Córtes sin provecho, supuesto que concretándonos al objeto de su interpelacion, podemos tener bastante campo para hacer las declaraciones que el señor Alonso apetece.

Decia S. S. el dia 12 que la interpelacion tenia por objeto esclarecer un hecho que revelaba la existencia de una latente conspiracion contra las Córtes y sus actos. Es cierto que esa conspiracion latente existe, y difícilmente dejará de existir; pero el gobierno la conoce, y le sobran voluntad y medios para aniquilarla en cuantos terrenos y formas se presente.

Para ello, no solo usará de todos los medios legales, sino que procurará inspirar confianza á los hombres de órden, y terror á los conspiradores, á los enemigos de nuestra regeneracion política y social.

El señor Alonso sostiene que la ofensa hecha á un diputado constituyente ofende á las Córtes constituyentes. El celo laudable de su señoría, creo yo que le ha llevado á discurrir con alguna inexactitud. Hay diferencia entre el atentado contra un particular y el que se comete contra una corporacion; pero prescindiendo de esto, diré á su señoría que es evidente que este atentado no envuelve agravio á las Córtes. Figurémonos un señor diputado que por cualquier causa creyó que en tales ó cuales leyes se habia equivocado, y que persuadido de esto le ha ocurrido confesar su error para satisfaccion de su conciencia: ¿qué hay aquí? ¿Habrá mas que un acto de inconsecuencia, mas ó menos vituperable, segun las creencias de cada uno? De ningun modo podrá decirse que este diputado ha injuriado al Parlamento.

Pues supongamos que una persona atrevida arranca una retractacion á este diputado por medio del engaño ó la coaccion: ¿qué habrá aquí? Un atentado criminal. ¿Qué remedio contra el hombre que hubiese obrado así? Entregarle á los tribunales. Pues bien, aun supuesta la exactitud de los datos del señor Alonso, lo que procedia era entregar á los tribunales al acusado. Los tribunales conocen ya del hecho, y ellos dirán si en efecto hay la culpabilidad que se supone.

Pero dice su señoría que yo he negado la existencia del papel, cuando el papel existia. Su señoría se olvida que aquellas palabras eran contestacion á su discurso. Decia el señor Alonso que ese papel se habia solicitado con objeto de hacerle valer en su dia, á imitacion de lo que se ha hecho con otras personas para hacer ver que una persona tan notable como el señor Suances se habia retractado. Entonces dije yo: ese papel no tiene existencia ninguna; no pueden mostrar, y aunque le mostraran, ¿qué efecto podrá producir para las miras de esas gentes que arrancaron la retraccion? Ninguno.

Decia el señor Alonso: los actos del poder legislativo no están sujetos á un sacerdote. Vuelvo, señores, á estrañar del señor Alonso que no haya advertido la inconveniencia de tratar aquí cierto género de cuestiones. El Congreso como Córtes, como Cuerpo colectivo, tiene sus derechos que no pueden trasmitirse individualmente á nadie. Todo católico tiene el deber de dar cuenta de sus acciones en el Tribunal de penitencia: á él acuden los Diputados, los Ministros, los Reyes, y ante él manifiestan lo que creen que efectivamente es pecaminoso, y se someten á los preceptos que les impone aquel que hace allí el papel del Tribunal. Pues bien: si el Diputado no es inviolable absolutamente en el fuero esterno, ¿cómo se pretende que lo sea en el interno? Si puede remorderle la conciencia por no haber procurado el bien general, ¿por qué ha de repugnar tanto que pueda acontecer una cosa de esa naturaleza? No digo que haya acontecido: hablo hipotéticamente. Yo no doy importancia á ese hecho, como no sea en lo que tiene relacion con un partido que se propone destruir los actos de las Córtes y especialmente la ley de desamortizacion.

Dice su señoría que en Barcelona se ha lanzado el rayo de la calumnia contra las Córtes, y que hay causa criminal contra varios párrocos. Es cierto; pero el Ministro no tiene noticia oficial del documento que ha leido su señoría. Sabe, sí, que algunos párrocos han sido bastante osados; pero su señoría no ignora que fué instántanea la accion del Gobierno para la represion. Esto demuestra que el Gobierno no descuida sus deberes, y que el espíritu que dictó la circular de 6 de febrero es muy distinto del que se ha supuesto. Yo siempre he sido consecuente en mi conducta y opiniones políticas.

Repito que el Gobierno no tiene noticia de ese documento apócrifo que ha leido su señoría. En el momento que lo tenga, examinaré, se lo aseguro á su señoría, la cuestion barométrica que me ha propuesto al final de su discurso, y que ahora difiero para tiempos mas á propósito. Si

hay medios para juzgar ese papel, su señoría verá prácticamente como piensa el ministro respecto de su pregunta.

Su señoría ha pintado con exageracion la lentitud de la enajenacion de los bienes, que atribuia á las maquinaciones de los reaccionarios. Señores, yo no veo obstáculo directo á la enajenacion en ninguna parte. La regla general es que no haya obstáculos, aunque en algunos casos haya habido curas que hayan puesto impedimentos. Su señoría se refirió á Galicia: yo creo que actualmente la enajenacion marcha allí con la misma rapidez que en los demás puntos.

Pero decia su señoría: ese papel ¿como fué calificado y quemado por el Arzobispo? ¿Quién le erigió en Juez? Nadie: entregado ese acto á los tribunales, ellos verán si hay causa para iniciar el procedimiento que corresponde. ¿Resulta acaso que el Arzobispo se haya sustraido á la accion de la ley?

Creo haber contestado á la parte esencial del discurso del señor Bautista Alonso. Yo aseguro por último, á nombre del Gobierno, que ninguna clase del Estado osará impunemente interrumpir la ejecucion de la ley de 1.º de mayo, ejecucion que es irrevocable, no solo porque es ley, sino porque está hace tiempo en el espíritu del pais.

El señor ALONSO (D. Juan Bautista): Dice su señoría que he interpretado mal la circular de 6 de febrero: si la hubiera esplicado, en vez de hablar benignamente, no estaria de buen humor su señoría á estas horas. He sido mas equitativo que la «Emancipacion» belga y la «Presse» de Paris.

Dice su señoría que es apócrifo el documento que he leido. Ha venido á mis manos por medios muy legítimos. Estos documentos vienen á las manos de los diputados cuando hay ministros que se duermen en el desempeño de sus funciones.

Cuando hay un hecho justiciable por las leyes civiles, como es una impostura, nadie tiene derecho, ni el Arzobispo ni el Pontífice, á creerle caso de Renitenciaria.

Por lo demas, si su señoría tiene miedo á esa cuestion que ha llamado barométrica, pueden venir muchos males al pais. Con un solo decreto puede venir á tierra toda la obra de las Córtes si ciertas cuestiones no se tratan y se resuelven aquí.

El señor ARIAS URIA, ministro de Gracia y Justicia: Yo no tolero la sombra de ningun cargo que pueda afectar mi honra: por tanto, todo lo que tenga que decir el señor Alonso puede decirlo. El gobierno por lo demas, el gabinete entero es el que puede elegir el momento oportuno de abordar ciertas cuestiones. Cuando llegue la ocasion se tratará lo que tratarse debe; por ahora no es momento este de tratar lo que podria quizá obstruir el camino por donde todos queremos marchar.

El señor POYAN: Yo tenia un deber imperioso de hablar como diputado por la Coruña. De otro modo habria cedido la palabra al señor Vargas Alcalde ó al señor Degollada que deseaban usarla.

El señor Suances, nuestro compañero por haber venido á tomar parte en las tareas legislativas, fué molestado en sus últimos momentos.

Refirió el orador los accidentes ocurridos en la muerte del señor Suances, deteniéndose en la manera como fué estendido por el sacerdote el papel que se le hizo firmar, retractándose en él de los votos que habia emitido en el Congreso sobre diferentes cuestiones; y continuó:

Al siguiente dia del fallecimiento del señor Suances, se decia de público en Santiago que Dios le habia tocado en el corazon, y se habia arrepentido de los votos dados en determinadas cuestiones. En el mismo dia salian de Santiago escritos en que se referia el hecho, diciendo que el señor Suances se habia retractado solemnemente ante escribano y testigos de los votos que habia emitido en el Congreso, y esos escritos no tardaron en aparecer en los periódicos.

A estas horas toda España sabe que es una calumnia lo de la retractacion ante escribano y testigos, y sabe tambien que no hubo mas que un papel estendido de la manera que se ha dicho. Hoy se nos dice que ese papel no existe, pero queda reminiscencia de él. Dejando esto á un lado, confieso, señores, que no sé lo que habrá de cierto en las proposiciones que ha sentado el señor ministro de Gracia y Justicia. Yo no sé hasta qué punto es sostenible que un diputado pueda acusarse de lo que aquí vote. Al tribunal de la penitencia solo vamos á acusarnos de acciones pecaminosas, y no lo son los votos que se emiten en el Congreso. Si un sacerdote tiene el poder de arrancarnos una retractacion de nuestros votos, y despues se publica, no sé quién obedecerá las leyes en España.

Si á otro poder mas alto se le pudiera exigir una retractacion igual, ¿podria imaginar el señor ministro de Gracia y Justicia una conspiracion mas terrible contra el poder temporal? Yo no la concibo. Yo no creo que el clero español, que tiene tradiciones tan gloriosas que imitar del que le precedió, sea el primero en faltar al precepto que la misma Iglesia le impone, y que venga á decir que las leyes que se hacen en el Parlamento, y que la Reina sanciona, son otros tantos pecados de que tenemos que arrepentirnos.

Señores, eso no es espontáneo en el clero español: el clero español está bajo una presion de que solo el gobierno debe librarle. El mal viene de fuera, y viene desenmascarado y con proporciones colosales: ¿cómo ha entrado en el reino? Las leyes previenen que no pase «breve» ni «rescripto» alguno sin ser antes presentado al Tribunal Supremo para que diga si contiene algo contrario á las prerogativas de la nacion. Pues bien: esta prescripcion de nuestras leyes no se ha

cumplido, y la curia romana ha abusado, porque todos hemos podido ver un «breve» que los periódicos han publicado y que yo me voy á permitir leer en el mismo idioma en que está impreso.

Dice así: «S. poenit de speciali et expressa apostolica auctoritate benigneque sic aumente S. D. N. Pio Papa IX; attentis peculiaribus circunstantiis, iisque durantibus, «Ven in Christo Patri A (aquí el nombre del prelado respectivo),» facultatem concedit Apostolica autoritate indulgendi Christi fidelibus; pro causibus tantum urgentioribus, in quibus recursus haberi non possit ad S. Sedem, ut bona ecclesiastica á Gubernio vendenda, caute prius amoto scandalo, emere valeant sub hisce conditionibus:

1.ª Retinendi eadem bona ad nutum Ecclesiæ, ejusque mandatis subinde parendi.

2.ª Conservandi eadem bona, ac in eis rem utilem gerendi.

3.ª Satisfaciendi piis oneribus quæ dictis bonis sint adnexa, ac subveniendi juxta ipsorum vires personis sive Ecclesiis ad quas pertinebant ipsa bona, præsertim si reditus eorundem bonorum, facta proportione, pretium solutum excedant. Cæterum hujusmodi fructus excedentes computari etiam poterunt in satisfactionem soluti pretii, quatenus illud emptor repetere velit.

4.ª Cerciorandi hæredes et successores de hujusmodi obligationibus persyngraphum subscriptam ad hoc ut et ipsi sciant ad quid teneantur etc.»

Las Córtes acaban de oir este breve, que es completamente una ley de desamortizacion hecha en Roma en abierta oposicion con la hecha por las Córtes y sancionada por S. M. Los señores diputados habrán observado bien la obligacion que se impone á los compradores de retener esos bienes á disposicion de la Iglesia.

Este breve, señores, es una abrogacion completa de la ley de desamortizacion, y ha entrado en España no sé cómo ni por donde; pero el hecho es que puede causar mas daños que todos los alijos que pudieran hacerse por las fronteras. Este breve se ha publicado en los periódicos, y yo no he visto que hayan sido denunciados. Este documento ha circulado á vista y paciencia del gobierno, y la situacion del señor ministro de Gracia y Justicia no es nada agradable al oir la lectura de semejantes documentos.

Ha dicho su señoría respecto del leido por el señor Alonso que era apócrifo: esta contestacion es muy cómoda; pero si así fuera, ¿porqué no se ha denunciado? Estraño contraste se advierte entre nuestro abandono y el celo que desplegaron nuestros Reyes en defensa de sus prerogativas. Citaré un ejemplo de autoridad nada sospechosa. Por una causa semejante á la actual, decia D. Fernando el Católico á su virey en Nápoles en 21 de mayo de 1508, lo siguiente:

«Ilustre y rev. Conde y Castellan de Amposta, nuestro muy caro sobrino, virey y Lugarteniente general: Vimos vuestras cartas de 6 del presente, y la carta clava, y la cifra á que vos os remetiades, en que decís que nos escrebiades largamente el caso del breve que el cursor del Papa presentó á vos y á los del nuestro Consejo que con vos residen: debiera quedar por olvido, porque no vino acá; pero por lo que escribió Micer Sonch, entendimos todo el dicho caso y tambien lo que pasó por lo de la Cava. De todo lo cual hemos recibido grande alteracion, enojo y sentimiento, y estamos muy maravillados, y mal contentos de vos; viendo de cuanta importancia y perjuicio nuestro, y de nuestras preeminencias, y dignidad Real era el auto que fizo el cursor Apostólico, mayormente siendo auto de fecho, y contra derecho; y no he visto facer en nuestra memoria á ningun Rey, ni visto Rey de mi reino, porque vos no ficisteis tambien de hecho, «mandando ahorcar al cursor» que vos le presentó.»

Así hablaba el Rey Católico por un motivo que no era quizás de tanta trascendencia como los hechos que han pasado á nuestra vista, porque lo ocurrido al señor Suances no es un hecho aislado, y dudo mucho que mañana no pudiera suceder á todos los diputados constituyentes. Yo pudiera citar algun diputado, que no bien llegó á su casa de campo, cuando el cura del lugar marchó á ver al arzobispo para saber si podria absolver á este señor diputado. Tampoco seria difícil probar que algunos individuos del clero, estraviados indudablemente, ni quieran absolver á los compradores de bienes nacionales sino se someten á las condiciones de este «breve.»

A propósito de él, recuerdo lo que decia ayer el señor Nocedal, que nos apostrofaba á los que pensábamos votar por la eleccion popular de los jueces de paz, diciendo que despojábamos la monarquía de sus atributos. ¿No ve el señor Nocedal y sus amigos, que por este «breve» se priva tambien al monarca, no diré por el Pontífice, sino por la curia romana, de las prerogativas que le competen? ¿Porqué su señoría y sus amigos no se levantan á aclamar contra esto?

He hecho una relacion al Congreso de lo que ya sabia, y me dirá que me quedo á la mitad del camino si no indico al gobierno los medios de curar el mal. Yo no soy competente para eso; pero no dudo que el gobierno actual y el señor ministro de Gracia y Justicia, en quien reconozco grande ilustracion, aconsejarán á S. M. lo mejor; pero yo pido que sea pronto para que terminen de una vez las eternas contiendas que se vienen siguiendo há muchos siglos entre el sacerdocio y el imperio. Si yo no me atrevo á dar consejo, las Córtes me permitirán que lea algunos que daba fray Melchor Cano á Cárlos V acerca de la corte de Roma. Decia así aquel eminente religioso del órden de predicadores é individuo del Concilio de Trento:

«Mal conoce á Roma el que pretende sanarla. «Curabimus Babiloniam et non est sanata.» Enferma de muchos años, entrada mas que en tercera, ética, la calentura metida en los huesos, y al fin llegada á tales términos que no puede sufrir su mal ningun remedio, etc., etc.

Yo, señores diputados, pobre é insignificante como soy, no debo decir nada, pero permítame el señor ministro que le pregunte si se acabaron en España los teólogos, los canonistas, los hombres respetables que puedan aconsejar á su señoría para rrobustecer las providencias que convenga dictar.

Si no se acabaron esos hombres, búsquelos donde se encuentren, y procure dar la solucion mas conveniente al estado en que nos hallamos: y si quiere que sea con pleno conocimiento, envíelos al archivo de Simancas, y allí encontrarán los medios de resolver esa cuestion con Roma, que no es tan terrible. Si con el rigor que despliegue crea algun conflicto, no importa, déjese caer, con tal que caiga como los gladiadores romanos en buena postura. Remedie el mal pronto y sea su lema : «fiat justiciæ et ruat cœlum.»

El señor ARIAS URIA, ministro de Gracia y Justicia : Señores, principio por felicitarme de que mi digno amigo el señor Suances haya tenido un apologista tan respetable en el señor Poyan. Pero su señoría en su discurso, al enaltecer la memoria de nuestro amigo, ha juzgado conveniente traer á plaza la cuestion iniciada por el señor Alonso, y con este motivo tengo necesidad de hacerme cargo de los dos puntos culminantes en que ha estribado su raciocinio.

Principio por censurar las hipótesis que yo habia sentado al contestar al señor Alonso, y decia que si esa doctrina se estableciera, vendriamos á consignar el hecho de que á cada diputado pudiera arrancársele una retractacion, con la cual quedarian nulas las leyes. El señor Poyan no ha debido deducir esas consecuencias. La primera hipótesis que yo senté fué la siguiente : que un diputado por preocupacion ó por otro motivo llegase á creer que al votar ciertas leyes se habia equivocado, y que llegara á manifestarlo asi pública y solemnemente.

Si este caso llegara á ocurrir, que no es imposible, ¿puede deducirse que nadie tenga derecho para arrancar por medio inícuo una retractacion? De ninguna manera. La segunda hipótesis era esta : se acerca un clérigo en artículo de muerte á un diputado , y por efecto de sus persuasiones consigue que declare que se ha equivocado, ¿qué hay aquí? Un hecho justificable, como lo ha sido el ocurrido con el señor Suances, sin que por eso pretenda yo decir si hubo ó no violencia, porque eso lo dirán los Tribunales.

Ninguna de estas hipótesis supone que á nadie le sea lícito forzar á un individuo á hacer una retractacion contraria á su conciencia.

Nos ha hablado su señoría de un caso parecido que ocurrió en tiempo de los Reyes Católicos, y otro en el del Emperador Cárlos V. Pero su señoría ha olvidado una circunstancia muy notable, á saber: que entonces hubo un cursor del Papa que entregó ese documento, y su señoría no puede mostrar aquí al cursor. (El señor Poyan: La prensa ha publicado el documento.) ¿Pero la prensa daba alguna garantía de la exactitud del breve?

A lo que ha podido conducir esa publicacion, es á hacer que el gobierno redoble su vigilancia, y quizá no esté lejano el dia que el gobierno pueda pasar de la averiguacion al cassigo. El gobierno vigila y hará cuanto sea necesario para hacer respetar el principio que se ha respetado siempre en España : es decir, que el gobierno de España, y nadie mas, gobierna en la nacion española.

El señor POYAN : He oido con gusto pedir la palabra al señor Aguirre, y deseo que la use, porque es persona muy competente en esta discusion.

Al señor ministro le diré que si he citado un párrafo de la circular, lo hice sin ánimo de criticarle; traté la cuestion en abstracto sin tener delante de mí mas que las cosas, haciendo el papel de narrador y añadiendo algun ligero comentario, juzgando con imparcialidad los hechos y huyendo de adular al clero, porque aquí hemos venido á decir la verdad.

El señor ARIAS URIA, ministro de Gracia y Justicia: Ni el gobierno , ni mucho menos el ministro de Gracia y Justicia adula á nadie, ni tiene por qué ni para qué. En esa circular ha usado palabras de cortesanía, y no debe dárselas una interpretacion violenta.

Al «breve» que su señoría ha citado, responderá el gobierno con la mas completa desamortizacion.

El señor POYAN: No he dicho que su señoría adule, y me alegro mucho haberle oido que no está dispuesto á adular ni á lisonjear á nadie.

En cuanto al efecto que ha causado el breve que he leido , véalo en lo que ha sucedido con nuestro compañero Suances y con otros.

El señor PRESIDENTE: Faltando nada mas que ocho minutos para concluir las horas de sesion, se suspende esta discusion. Orden del dia para el lúnes: los asuntos pendientes, y además el dictámen y voto particular sobre abono de años de servicio á los milicianos nacionales del año 23. Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

E. R.—ELIAS JEPÚS.

Imprenta de Antonio Brusi, calle de la Librería, núm. 22.